

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 18/11/2023	Motivo de calificación: Fecha de estructuración	N° Dictamen: 16202305923
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Compañía de seguros	Nombre solicitante: SEGUROS DE VIDA ALFA SA	Identificación: NIT
Teléfono: 7435333-3446770	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Dirección: AVENIDA CALLE 26 NO 59-15
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: solicitudes@juntavalle.com	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: OSCAR MARINO LEON POPO	Identificación: CC - 1112471166 - JAMUNDI	Dirección: Calle 8 B # 3 – 06 Barrio/ El Socorro
Ciudad: Jamundí - Valle del cauca	Teléfonos: - Paciente - 311 760 0467 - Esposa - 313 360 0339	Fecha nacimiento: 18/09/1990
Lugar: Buenos aires - Cauca	Edad: 33 año(s) 2 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico: vivi-laflaca94@hotmail.com; juan.ante.10b@gmail.com; juan@todotransito.co	Tipo usuario SGSS:	EPS: NUEVA EPS
AFP: Porvenir S.A.	ARL:	Compañía de seguros: SEGUROS DE VIDA ALFA SA

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad economica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

SE VALORA EL 20/10/2023 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO

Diagnóstico actual:

- S143 TRAUMATISMO DE PLEXO BRAQUIAL (LESION SEVERA PLEJO BRAQUIAL IZQUIERDO)
- S789 AMPUTACION TRAUMATICA DE CADERA Y MUSLO, NIVEL NO ESPECIFICADO (AMPUTACION M. INF. IZQUIERDO - DESARTICULACIÓN DE LA CADERA)
- F09X TRASTORNO MENTAL ORGANICO O SINTOMATICO, NO ESPECIFICADO (TRASTORNO NEUROCOGNITIVO)
- T905 SECUELAS DE TRAUMATISMO INTRACRANEAL

Argumento: Paciente de 33 Años. Sexo: Masculino.

Empresa: arrocería la esmeralda s.a. Cargo: Cotero. Tiempo: 4 años. Actualmente: desvinculado no se acuerda

Estudios: primaria

Estado civil: unión, libre vive con la compañera y un hijo

Procedente Jamundí

Antecedentes de importancia

Patológicos: Negativo. Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: pregabalina, quetiapina. Quirúrgicas: amputación pierna izquierda 2021

Evento: 20/09/2021 “conductor de moto vs buseta.”

Motivo de Consulta: Remitido(a) por SEGUROS DE VIDA ALFA en controversia de la fecha de estructuración de todas las patologías mencionadas. Calificó: Deficiencia por lesión global plejo braquial izquierdo FP Clase 4 56% Capítulo 12 Tabla 12.11, 12.13 – Deficiencia por trastorno cognitivo FP Clase 2 50% Capítulo 12 Tabla 12.4 - Deficiencia por amputación Miembro inf. izquierdo – Desarticulación 50% Capítulo 14 Tabla 14.14 (Deficiencia 44.50%. Rol Laboral 29.20%). PCL 73.70% Origen ACCIDENTE COMUN. Fecha de estructuración 07/03/2023.

Controversia presentada por: El paciente “REFERENCIA: PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA DICTAMEN Nro. 3919400 del 05-09-2023 mediante el cual se determina una pérdida de capacidad laboral y otros. Fecha de estructuración: 07-03-2023. Origen: común Calificación perdida de la capacidad laboral: 73,70% Notificación: 12-09-2023. Términos: 26-09-2023. El suscrito identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio de notificación en Calle 8 B # 3 – 06 BARRIO EL SOCORRO en Jamundi - Valle, Cel:3133600339 – 3186054750 Tel: (602) 4074024, Correo: juan.ante.10b@gmail.com - vivilaflaca94@ hotmail.com, actuando en nombre propio y dentro de los términos de ley, presento RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA DICTAMEN Nro. 3919400 del 05-09-2023 por inconformidad única y exclusivamente en la fecha de estructuración, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 de la ley 100 de 1993 y el Artículo 2.2.5.1.41. del decreto 1072 de 2015, con base en los siguientes HECHOS 1. El día 12 de septiembre de 2023, fui notificado del Dictamen Nro. 3919400 del 05-09-2023, emitido por el grupo calificador de seguros alfa, con una valoración del 73,70% de la pérdida de la capacidad laboral, de origen: común y fecha de estructuración 07-03-2023, según parámetros del Decreto 1507 de 2014 (Manual único

para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional) 2. La inconformidad con el Dictamen Nro. 3919400 del 05-09-2023, radica única y exclusivamente en la fecha de estructuración. Al tenor de lo anterior, remito las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERO: La fecha de estructuración de la calificación de invalidez debe ser a partir del VEINTE (20) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), fecha de la ocurrencia del accidente de tránsito, historia clínica inicial y dictámenes de medicina legal, pues fue a partir de ese momento que no pude seguir ofreciendo mi fuerza laboral por la disminución de mis capacidades físicas. Sentencia T-046 de 2019 Corte Constitucional - "La calificación integral de la invalidez, de la que hace parte la fecha de estructuración, deberá tener en cuenta los aspectos funcionales, biológicos, psíquicos y sociales del ser humano, pues la finalidad es determinar el momento en que una persona no puede seguir ofreciendo su fuerza laboral por la disminución de sus capacidades físicas e intelectuales [77]. Así las cosas, es razonable exigir la valoración integral de todos los aspectos clínicos y laborales que rodean al calificado al momento de establecer la fecha de estructuración de la invalidez, debido al impacto que tal decisión tiene sobre el derecho a la seguridad social, lo que determina su relevancia constitucional." El análisis, interpretación y conclusión, y sobre el cual se fundamenta este recurso, se basa en es la historia clínica, dictamen de medicina legal, examen psicológico y psiquiátrico, historia laboral, fotografías y demás hechos relevantes. PETICION Con base en lo anterior le solicito al grupo calificador de Alfa, RECONSIDERAR para MODIFICAR el dictamen Nro. 3919400 del 05-09-2023 y en consecuencia, establecer como fecha de estructuración de la calificación de invalidez a partir del VEINTE (20) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021). En el evento de no acceder a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el Art41 de la Ley 100 de 1993, DAR TRAMITE a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA en Cali y emitir nueva valoración ajustada a derecho."

Resumen de información clínica:

RESUMEN HISTORIA CLINICA: Paciente de 32 años, ocupación: Oficios varios. Dominancia: Diestro. Afiliado a EPS como beneficiario. Antecedente de accidente de tránsito en motocicleta el 20/09/2021 al chocar contra un vehículo. Politraumatismo severo con trauma craneoencefálico, fractura de escápula izquierda, contusión pulmonar, tromboembolismo pulmonar + trombosis vena femoral izquierda, trauma cerrado de abdomen, shock hipovolémico, transfusión de hemoderivados, tromboembolismo pulmonar, fascitis necrotizante miembro inferior izquierdo con desarticulación de extremidad a nivel de cadera izquierda. Requirió manejo en UCI, traqueostomía. Hemodiálisis interdiaria la cual suspendieron con posterioridad. Como secuelas: Lesión severa plejo braquial izquierdo con compromiso de los tres troncos, sin recuperación motora a pesar de manejo quirúrgico por cirugía de mano; Desarticulación de cadera izquierda, con requerimiento de silla de ruedas y aún sin adaptación de prótesis; Trastorno neurocognitivo leve secundario a trauma craneoencefálico evidenciado en pruebas neuropsicológicas realizadas en julio 2023 (alteración en memoria, orientación y pruebas ejecutivas). Se procede a calificación de pérdida de capacidad laboral con la documentación aportada a la fecha. No fue posible calificar las siguientes patologías, mencionadas en las historias clínicas y/o exámenes aportados, por no contar con los soportes requeridos por el manual 1507 de 2014: • Trastorno de stress postraumático: Aporta historias de psiquiatría realizadas entre agosto 2022 y marzo 2023, sin completar un año de tratamiento médico, de acuerdo a lo requerido por manual de calificación 1507 de 2014. • Fractura de falange proximal 2 dedo mano izquierda: Sin valoraciones recientes en donde se especifique si presenta secuelas a ese nivel. • Hipertensión arterial: Sin valoraciones que evidencien manejo continuo durante al menos un año.

20/09/2021 EPICRISIS: Fecha de egreso: 21/11/2021. Estuve hospitalizado por: Politrauma cerrado moto vs bus - tec severo - TX cerrado de abdomen hematoma inguinal hematoma paredes lateral izquierda de la vejiga isquio púbica y acetabular - contusión pulmonar izquierda - fractura conminuta de la escápula izquierda - choque hipovolémico resuelto - politransfusión de hemocomponentes - TEP subsegmentario izquierdo - trombosis vena femoral izquierda - neumonía asociada al ventilador - IRA AKIN III - hemodiálisis interdiaria suspendida - infección tejidos fascitis necrotizante miembro inferior izquierdo... POP varias ocasiones para lavado



desbridamiento desarticulación extremidad inferior izquierda y control sangrado. - POP traqueostomía... Hipernatremia moderada resuelta.

Conceptos médicos

Fecha: 25/01/2022 **Especialidad:** ORTOPEDIA:

Resumen:

Desarticulación de cadera. Enfermedad Actual: Paciente con antecedente de accidente de tránsito con politrauma severo, presentó lesión completa de plexo braquial izquierdo y requirió desarticulación de cadera izquierda. Asiste a control, refiere persistir con dolor neuropático en miembro superior izquierdo. Esta en controles por fisioterapia y clínica del dolor. Se habla ordenado en consulta previa una resonancia de plexo braquial izquierdo y una electromiografía. Trae solo resultados de electromiografía: 17.01.2022« Estudio electrofisiológico anormal compatible con lesión axonal del plexo braquial izquierdo a nivel de troncos superior, medio e inferior de grado severo. No se observan signos de reinervación. Al examen físico ingresa en silla de ruedas, con cabestrillo de miembro superior izquierdo. Tinel positivo a nivel supraclavicular izquierda sensación de 'corrientazo' hasta tercio medio del brazo. Muñón de desarticulación de cadera izquierda en buenas condiciones no vendado. Logra ponerse de pie monopodal sobre lado derecho. DX: S143- Traumatismo del plexo braquial. Análisis y conducta: Paciente con lesión traumática del plexo braquial, se reformula buprenorfina formulado por clínica del dolor... se solicita valoración por fisioterapia para iniciar proceso de rehabilitación.

Fecha: 14/03/2022 **Especialidad:** CIRUGÍA DE MANO:

Resumen:

Paciente con antecedente el 20 de sep de politraumatismo con amputación de MII, con fractura de falange proximal dedo índice mano izq y lesión completa de plexo braquial por lo que consulta, hace 6 meses se solicitó RMN que trae a día de hoy. No hay ninguna recuperación de movilidad con atrofia muscular en terapia física. e fmsi: presenta pérdida de movilidad activa de toda la extremidad con fuerza de hombro, codo, muñeca y dedos 0/5 con tinel en cuello a la salida del plexo braquial izq. RMN: Presenta lesión completa del plexo braquial preganglionar con mielomeningoceles en todo el plexo IDx lesión completa del plexo braquial izq. POP fractura de falange proximal de índice mano izq a/p. paciente que requiere reintervención y plexo braquial con neurotización de espinal accesorio a supraescapular, intercostales a musculocutáneo con injerto de nervio sural, se explica la paciente pronóstico reservado por severidad de la lesión y dice entender, se firma consentimiento informado y valoración por anestesia. DX T144 Traumatismo de nervios de región no especificada del cuerpo.

Fecha: 07/03/2023 **Especialidad:** FISIATRÍA:

Resumen:

Paciente con antecedente de politrauma en accidente automovilístico, paciente motociclista, en sept de 2021 presentando tcc severo, tórax cerrado de tórax y abdomen, trauma pélvico. tiene una plejía del ms izquierdo por lesión del plexo braquial izquierdo, amputación traumática supracondilea del mii izq. Refiere que fue intervenido por lesión del plexo braquial el 7 sept de 2022 con buena respuesta según manifiesta. RMN plexo braquial izquierdo: febr 22 pseudomeningoceles de raíces de C6 a T2 por avulsión de fibras preganglionares raíces C7, C8 Y T1 severa np posttrauma en troncos, divisiones y ramas terminales. Fx escapular y sxs de mielopatía izquierda. Ya se le prescribió la prótesis para miembro inferior, actualmente pendiente toma de medidas el día de mañana. refiere que se está vendando y realiza terapia física actualmente según lo refiere. Refiere dolor MSI controlado con pregabalina adecuadamente... examen físico:,, miembro superior derecho normal en fuerza muscular y función. miembro superior izquierdo balante, con FM global de 0 a 1 proximal y distal, sostenido por cabestrillo, sin actividad motora selectiva en mano izq. adecuada postura en sedente y en monopodal muñón corto a nivel supracondilar, no

conformado, asiste vendado con lycra, no doloroso, con cicatriz eutrófica, sensación fantasma negativa, balance monopodal adecuado. diagnóstico: 1. sec politraumatismo 2...tec 3. amputación miembro inferior izquierdo por encima de rodilla 4. lesión del plexo braquial izquierdo severa.

Pruebas específicas

Fecha: 20/09/2021 **Nombre de la prueba:** TAC DE CRÁNEO:

Resumen:

Hematoma epidural en la fosa craneal media izquierda y hemorragiasubaracnoidea que compromete principalmente espacio subaracnoideo de la fosa posterior y canal raquídeo cervical. No hay efecto de masa sobre parénquima cerebral o signos de edema. Esfenoides cigomático izquierdo con desplazamiento de fragmento apófisis maxilar y apófisis frontal, fracturade hueso temporal con compromiso de articulación temporomandibular izquierda y trazo intraarticular y del seno maxilar.

Fecha: 15/07/2023 **Nombre de la prueba:** EVALUACION NEUROPSICOLOGÍA:

Resumen:

Dado al perfil Cognitivo y Comportamental presentado por Oscar Marino Leon Popo y teniendo en cuenta como punto referencia la informaciónobtenida a través del propio paciente, de la madre y junto con la observación objetiva y cualitativa de su desempeño en las pruebas de evaluación Neuropsicológica, se podría decir que: • Su capacidad intelectual global CIT de 63, nivel según la clasificación Weschler está en muy bajo • Se encuentra un funcionamiento alterado de las funciones ejecutivas. (funciones ejecutivas son actividades mentales complejas, necesarias para planificar, organizar, guiar, revisar, regularizar y evaluar el comportamiento necesario para adaptarse eficazmente al entorno y para alcanzar metas) (Bauermeister, 2008). • Se encuentra alteración en memoria • Se encuentra alteracion en atención • Se encuentra alteración en la velocidad del procesamiento • Se encuentra alteración en razonamientoperceptual • Se encuentran alteraciones en las áreas académicas • Alteraciones en el estado de ánimo • Cambios en el comportamiento y la personalidad • Hipótesis diagnóstica: o Trastorno neurocognitivo leve debido a un traumatismo cerebral 331.83 (G31.8) con alteraciones del comportamiento.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 20/10/2023 **Especialidad:** MEDICO PONENTE

Valoración Médica:

PACIENTE A QUIEN SE LE AGENDA CITA DE VALORACION VIRTUAL PARA EL DIA 20/10 /2023 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO,

Enfermedad actual: " Refiere que el brazo izquierdo no tiene movimiento y me duele, el muñón esta bien, no me han colocado la prótesis me movilizo en silla de ruedas , soy derecho ,peso 71 kilos y mido 1,69 cm."

Examen físico NO SE REALIZA NO TIENE ACCESO A INTERNET SE REVISAS EXPEDIENTE APORTADO

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: OSCAR MARINO LEON POPO

Dictamen:16202305923

Página 5 de 9



Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

- Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años);

Otros Fundamentos De Derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

DECISIÓN:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Deficiencia por lesión global plexo braquial izquierdo FP Clase 4 56% Capítulo 12 Tabla 12.11, 12.13 Deficiencia por trastorno cognitivo FP Clase 2 50% Capítulo 12 Tabla 12.4

Deficiencia por amputación Miembro inf. izquierdo – Desarticulación 50% Capítulo 14 Tabla 14.14

VALOR FINAL DEL TÍTULO PRIMERO - DEFICIENCIA: 44.50%

VALOR FINAL DEL TÍTULO SEGUNDO: 29.20%

TOTAL, PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: 73.70%

ORIGEN: ACCIDENTE COMUN

La PCL y el Origen se transcriben sin ningún tipo de pronunciamiento, ni cambio alguno por no ser motivo de controversia; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1. 38 del Decreto 1072 de 2015.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S789	Amputación traumática de cadera y muslo, nivel no especificado	(AMPUTACION M. INF. IZQUIERDO - DESARTICULACIÓN DE LA CADERA)		Accidente común
T905	Secuelas de traumatismo intracraneal			Accidente común
F09X	Trastorno mental orgánico o sintomático, no especificado	(TRASTORNO NEUROCOGNITIVO)		Accidente común
S143	Traumatismo de plexo braquial	(LESION SEVERA PLEJO BRAQUIAL IZQUIERDO)		Accidente común



7. Concepto final del dictamen pericial

Fecha de estructuración: 20/09/2021

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

El Artículo 3º del Decreto 1507 de 2014, define la fecha de estructuración como: “La fecha en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional, de cualquier origen, como consecuencia de una enfermedad o accidente, y que se determina con base en la evolución de las secuelas que han dejado estos. Para el estado de invalidez, esta fecha debe ser determinada en el momento en el que la persona evaluada alcanza el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional. Esta fecha debe soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica y puede ser anterior o corresponder a la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral. Para aquellos casos en los cuales no exista historia clínica, se debe apoyar en la historia natural de la enfermedad. En todo caso, esta fecha debe estar argumentada por el calificador y consignada en la calificación. Además, no puede estar sujeta a que el solicitante haya estado laborando y cotizando al Sistema de Seguridad Social Integral.”

Con base en los fundamentos expuesto, se tiene como, **FECHA DE ESTRUCTURACIÓN:**

La fecha de estructuración de la invalidez, en el presente caso, corresponde al día 20 de septiembre de 2021. Fecha determinada con fundamento en la historia clínica aportada en la que se evidencia Epicrisis, donde se lee: “...Fecha de egreso: 21/11/2021. Estuve hospitalizado por: Politrauma cerrado moto vs bus - tec severo - TX cerrado de abdomen hematoma inguinal hematoma paredes lateral izquierda de la vejiga isquio púbica y acetabular - contusión pulmonar izquierda - fractura conminuta de la escápula izquierda - choque hipovolémico resuelto - politransfusión de hemocomponentes - TEP subsegmentario izquierdo - trombosis vena femoral izquierda - neumonía asociada al ventilador - IRA AKIN III - hemodiálisis interdiaria suspendida - infección tejidos fascitis necrotizante miembro inferior izquierdo... POP varias ocasiones para lavado desbridamiento desarticulación extremidad inferior izquierda y control sangrado. - POP traqueostomía... Hipernatremia moderada resuelta...”; determinándose las secuelas, las consecuencias definitivas y una pérdida de capacidad laboral superior al 50%.



8. Grupo calificador

JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA Firmado digitalmente por JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA
Fecha: 2023.11.18 15:27:44 -05'00'

Judith Eufemia del Socorro Pardo
Herrera

Médico ponente
Miembro Principal Sala 2
RM 10146/84

LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO Firmado digitalmente por LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO
Fecha: 2023.11.21 00:14:50 -05'00'

Lilian Patricia Posso Rosero
Terapeuta Ocupacional
Miembro Principal Sala 2
RG 13425/97

WILLIAM SALAZAR SANCHEZ Firmado digitalmente por WILLIAM SALAZAR SANCHEZ
Fecha: 2023.11.18 11:27:18 -05'00'

William Salazar Sánchez
Medico Laboral
Miembro Principal Sala 2
RM 256/84



Santiago de Cali, noviembre 21 del 2023

NOTIFICACIÓN DICTAMEN

La **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca**, le comunica que:

Se le **NOTIFICA** mediante este correo electrónico, el dictamen número **16202305923**, a nombre del (a) señor (a) **OSCAR MARINO LEON POPO** identificado (a) con documento de identidad número **1112471166**, emitido en audiencia privada número **241** realizada el día **18 de noviembre del año 2023**; igualmente se le informa que, contra el dictamen notificado procede (n) el (os) **recurso(s) de reposición y subsidiariamente el de apelación** presentado (s) a través del correo electrónico: recursos@juntavalle.com, de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, la cual se entiende realizada con el envío de este correo electrónico.

Se le informa al notificado que de conformidad con el inciso segundo del numeral **10. RECURSOS** de la Resolución 2050 del 16 de junio del 2022, "...Cuando se trate de personas jurídicas, los recursos deben interponerse por el representante legal o su apoderado debidamente constituido; si varios de los interesados en el dictamen interpongan recursos sobre un mismo dictamen, **el término para resolverlo empezará a contarse desde la fecha en que se haya radicado el último recurso...**". (Negrilla fuera del texto).

Anexo copia del dictamen notificado.

Atentamente,

JULIETA BARCO LLANOS
Abogada – Miembro Principal - Sala N° 2

NOTIFICADO: NUEVA EPS
FONDO DE PENSIONES PORVENIR
SEGUROS DE VIDA ALFA
OSCAR MARINO LEON POPO

COPIA: EXPEDIENTE

	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: INTERVENCIÓN</p>	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

SOLICITUD No E-2023-686856 (NI 578) OSCAR MARINO LEON POPO Y VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO

CONSTANCIA No 433

<p>CENTRO DE CONCILIACIÓN</p> <p>CÓDIGO No. 3282</p> <p>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</p>	
Solicitud de Conciliación	E-2023-686856 (NI 578)
Convocante	OSCAR MARINO LEON POPO Y VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO, en su propio nombre y el menor Geovanny León Lucumi.
Convocado	SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.; TRANSUR S.A.; CARLOS AUGUSTO AMBUILA ARCE Y LIBERTY SEGUROS S.A.
Fecha de Solicitud	1 DE NOVIEMBRE DE 2023
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A/T

Justo Pastor Bernal Gutierrez, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, identificado con la cedula de ciudadanía N° **16.728.661** y asignado como Conciliador en las presentes diligencias, agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes

HACE CONSTAR QUE

1. el primero (1°) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Dr. JUAN ESTEBAN ANTE CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.509.294 DE Cali, con T.P. No. 350.070 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de OSCAR MARINO LEON POPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.471.166 DE Jamundí y VIVIANA AANDREA LUCUMI POPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.481.313, actuando en su propio nombre y del menor Geovanny León Lucumi, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, sede Cali.

2.- Parte convocada: SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.; TRANSUR S.A.; CARLOS AUGUSTO AMBUILA ARCE Y LIBERTY SEGUROS S.A.

3.- admitida la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta (10:30) a.m. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante (s), manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios

	CONSTANCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

SOLICITUD No E-2023-686856 (NI 578) OSCAR MARINO LEON POPO Y VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, conforme a la solicitud efectuada.

HECHOS

1.- Del siniestro: El día 20 de septiembre de 2021, el señor OSCAR MARINO LEON POPO, se desplazaba en el vehículo motocicleta de placas TDS24D por la vía Cali-Suarez-Vereda Cañutico, zona rural del Municipio de Buenos Aires- Cauca, aproximadamente a las 13:13 horas, cuando fue arrollado por el vehículo placas WZA571, de propiedad y conducido por el señor CARLOS AUGUSTO AMBUILA ARCE, identificado con C.C. No. 1.112.478.512. Producto de lo anterior, el señor León Popo sufrió lesiones de consideración y daños materiales de mayor cuantía.

Cabe resaltar que para la época de los hechos el vehículo involucrado se encontraba afiliado a la empresa TRANSUR S.A y contaba con una póliza de responsabilidad extracontractual No.33061000314 con vigencia desde el 19-04-2021 hasta el 19-04-2022 con la empresa aseguradora SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A

2.- De los actos urgentes de policía judicial: Al lugar de los hechos llegó el Inspector de Policía, funcionario de la Alcaldía del Municipio de Suarez, JHON EDUART GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.472.543, tal y como consta en Informe Policial de Accidente de Tránsito.

Por los hechos descritos, la Fiscalía 01 local de Buenos Aires - Cauca adelanta investigación por el punible de Lesiones Personales Culposas en Accidente de Tránsito con radicado No. 190016000601202157761.

3.- De las lesiones de la víctima: Consecuente con lo anterior y a raíz de la gravedad de las lesiones, fue atendido y valorado en la Clínica Valle del lili, con un diagnóstico "...Del 20/09/2021 Motivo de consulta: Lo atropellaron, Enfermedad actual: Paciente de 31 años de edad quien ingresa como urgencia vital de Suarez cauca posterior a accidente de tránsito moto vs Bus. Presenta politrauma contuso severo, con TCE severo, Trauma cerrado de tórax y atx1omen, Tx pelvis y trauma de extremidades con amputación traumática de miembro inferior izquierdo infracondilea. Ingresa en malas condiciones, frío, hipotenso, estuporoso....."

De las lesiones producto del siniestro, se desprende Reconocimiento Médico Legal practicado al suscrito, el día 11 de julio de 2022, Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO VEINTE (120) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Pérdida funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Pérdida anatómica de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema nervioso periférico de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema de la prensión de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema de la locomoción de carácter permanente.

Debido a las secuelas de carácter permanente establecidas por medicina legal, el señor OSCAR MARINO LEON POPO fue valorado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, entidad que en dictamen No. 16202303272 del 03-08-2023, determinó una PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL del 62,82%.

4.- De las condiciones económicas de la víctima: Para la fecha de los hechos, se

	CONSTANCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

SOLICITUD No E-2023-686856 (NI 578) OSCAR MARINO LEON POPO Y VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO desempeñaba como independiente, devengando un salario de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526,00) mas prestaciones sociales. Es de aclarar que el señor Oscar para la época de los hechos, era quien respondía económicamente por su compañera permanente, la señora Viviana Andrea Lucumí Popo y por su hijo Geovanny León Lucumí, por lo que la familia han tenido que pasar dificultades para solventar sus gastos y han padecido psicológicamente las lesiones sufridas por su cónyuge y padre.

5.- De la reclamación a la aseguradora: Se presentó solicitud de indemnización por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, con el fin de buscar una solución alterna por los perjuicios causados, con ocasión del siniestro vial, sin embargo, la misma fue objetada por la compañía de seguros mediante oficio OBJAC//10156//2023 del 05 de septiembre de 2023.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones

Con base en los hechos expuestos, solicito reconocer y pagar a mi favor, el valor de indemnización integral de los perjuicios en orden patrimonial y extrapatrimonial que fueron causados, en especial los que se detallan a continuación:

(...)

TOTAL, PRETENSIONES	
PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES	
PERJUICIOS PATRIMONIALES	\$ 202.800.000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	\$ 580.000.000,00
TOTAL, PERJUICIOS	\$ 782.787.034.00

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: OSCAR MARINO LEON POPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.471.166 DE Jamundí y VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.481.313 con su apoderado Dr. JUAN ESTEBAN ANTE CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.509.294 de Cali, con T.P. No. 350.070 del C.S.J., se reconoce personería jurídica

Por la parte convocada asistió: Dra. YASBY YADIRA LOPEZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.947.861 y T.P. No. 285.844 del C.S.J. apoderada judicial de Liberty Seguros S.A. Nit 860039988-0. Se reconoce personería jurídica.

	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: INTERVENCIÓN</p>	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

SOLICITUD No E-2023-686856 (NI 578) OSCAR MARINO LEON POPO Y VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.971.591 y T.P. No. 403.395 del C.S.J., apoderada judicial de SBS Seguros Colombia S.A. Nit 860037707-9. Se reconoce personería jurídica.

El señor CARLOS AUGUSTO AMBUILA ARCE, se conectó a la sala de audiencia, sin embargo, no fue posible su participación debido a inconvenientes de conectividad.

No asistió: TRANSUR S.A.

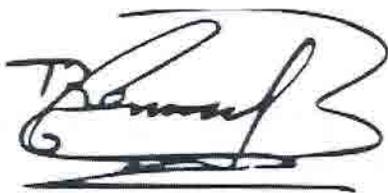
TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 4 de la ley 2220 de 2022. Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos y su convalidación al contenido de la presente constancia a través de mensaje de datos, como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declara FALLIDA la misma y ÁGOTADA la etapa conciliatoria, respecto de las convocadas asistententes Liberty Seguros S.A. Nit 860039988-0 y SBS Seguros Colombia S.A. Nit 860037707-9, conforme el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022

Respecto a los convocados CARLOS AUGUSTO AMBUILA ARCE y TRANSUR S.A. que no comparecieron a la audiencia realizada el 20 de diciembre de 2023 ni presentaron excusa previa dentro del término de ley y al momento de elevar este documento manifestando justificación alguna, se declara **FALLIDA** la audiencia y **ÁGOTADO** el trámite conciliatorio por inasistencia conforme el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022

Se expide y firma por el conciliador la presente Constancia, en la ciudad de Cali, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIERREZ
Abogado Conciliador
Procuraduría General de la Nación, Sede Cali.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 9 No. 8-56 2° piso PBX 3908383 Ext.21141 E-mail conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

Página 4 de 4

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Santiago de Cali, Agosto 29 de 2024.

Honorable Despacho
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Cali – Valle.

REFERENCIA: SOLITUD AMPARO DE POBREZA
Artículo 151 y ss del C.G.P

PROCESO: DECLARATIVO - VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – MAYOR CUANTIA
ART 368 Y SS DEL C.G.P

DEMANDANTE: OSCAR MARINO LEON POPO
C.C. Nro. 1.112.471.166 de Jamundí
VIVIAN ANDREA LUCUMI POPO
C.C. No. 1.112.481.313 de Jamundí
Y otros.

DEMANDANDOS: SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A
NIT 860037707-9
Aseguradora

LIBERTY SEGUROS S A.
NIT: 860039988 0
Aseguradora

CARLOS AUGUSTO AMBUILA ARCE
C.C. Nro. 1.112.478.512
Conductor y propietario del vehículo

TRANSUR S.A.
NIT. 890.300.503-1
Empresa Afiliadora

Fecha De Los Hechos: 20 de septiembre de 2021/ IPAT No. 0019.

OSCAR MARINO LEON POPO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con c.c. Nro. 1.112.471.166 de Jamundí (valle), **VIVIAN ANDREA LUCUMI POPO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.112.481.313 de Jamundí, actuando en nombre propio y representante legal del menor **GEOVANNY LEON LUCUMI** con NUIP1.112.498.112, respetuosamente solicitamos al Honorable Despacho, conforme al Artículo 151 y 158 del C.G.P nos conceda el **AMPARO DE POBREZA** y sus los efectos del beneficio, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. No contamos con la capacidad de atender los costos y gastos del proceso que aquí se invoca.





2. Somos padres cabeza de familia, y responsables económicamente de proporcionar vivienda, alimentación, vestuario y salud a nuestro hijo y familia.

3. Consecuencia del accidente, **OSCAR MARINO LEON POPO** sufrió lesiones de consideración que le significaron la amputación de su pierna y demás secuelas que ocasionaron la disminución de su capacidad laboral (PCL) superior al 50%.

4. Los ingresos de **OSCAR MARINO LEON POPO** disminuyeron, al punto de obligar a la compañera permanente, **VIVIAN ANDREA LUCUMI POPO** a recurrir a trabajos informales para subsistir.

Las anteriores aseveraciones las hacemos bajo la gravedad de juramento.

Bajo la gravedad de juramento, declaramos que me es imposible sufragar los costos del proceso por nuestra precaria situación económica.

En consecuencia, solicitamos de la manera más respetuosa, que se exonere de prestar las cauciones pertinentes, pagar expensas, honorarios a auxiliares de la justicia, y otros gastos que se generen durante el transcurso del proceso.

Fundamentos de Derecho

Fundamento mi solicitud en los artículos 151 al 158 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Atentamente,

Oscar León

OSCAR MARINO LEON POPO
C.C. Nro. 1.112.471.166 de Jamundí

Viviana Andrea Lucumi

VIVIAN ANDREA LUCUMI POPO
C.C. No. 1.112.481.313 de Jamundí

Padres y representantes legales de
GEOVANNY LEON LUCUMI con NIUP 1.112.498.112





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 83558

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Jamundí, compareció: VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1112481313 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Viviana Andrea Lucumi



83558-1

fe12ccca87

----- Firma autógrafa -----

30/08/2024 14:57:59

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

OSCAR MARINO LEON POPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1112471166 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Oscar Leon



83558-2

00e81329f4

----- Firma autógrafa -----

30/08/2024 14:57:59

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: SOLICITUD de AUTENTICACION DOCUMENTO.



MARTHA FERRER RIVADENEIRA

Notaria Única del Círculo de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: fe12ccca87, 30/08/2024 14:58:04

Jamundí



HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NIT: 16.589.986-3

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES

(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989, ARTICULO 1)

Nº 5022- 2021

ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ENCARGADA VEINTIUNO DE SANTIAGO CALI,
ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) -----

COMPARECIÓ: OSCAR MARINO LEON POPO Y VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO ----

IDENTIFICADO (S) CON: CEDULA(S) DE CIUDADANIA(S) NÚMERO(S) 1.112.471.166
Y 1.112.481.313 EXPEDIDA (S) EN JAMUNDI (VALLE) -----

DIRECCIÓN: TIMBA (VALLE) DOS CUADRAS DE LA IGLESIA CATOLICA -----

ESTADO CIVIL: SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI -----

PROFESIÓN U OFICIO: OFICIOS VARIOS Y DOCENTE -----

PARA PRESENTAR A: USO DEL INTERESADO -----

MANIFIESTO PRIMERO.- Que en mi entero y cabal juicio hago la siguiente declaración que se inserta en éste instrumento, la cual rindo bajo la gravedad del JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea JURAR EN FALSO. SEGUNDO.- Que no tengo ninguna clase de impedimento para pronunciar esta declaración JURAMENTADA, la cual presento bajo mi única y entera RESPONSABILIDAD. Y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 83 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. "Las actuaciones de las Autoridades Públicas que deben ceñirse a los postulados de la buena Fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas". TERCERO.- Que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento alguno, conforme a los artículos 85 y 86 del Decreto 262 de 2000. CUARTO: MANIFESTAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LLEVAMOS 12 AÑOS CONVIVIENDO COMPARTIENDO DE FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA TECHO, LECHO Y MESA HASTA LA FECHA, QUE DE LA UNION PROCREAMOS UN (1) HIJO DE NOMBRE: GEOVANNY LEON LUCUMI DE CUATRO (4) AÑOS, RESIDIMOS EN EL MUNICIPIO DE TIMBA (VALLE); YO, VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO DECLARO QUE COTIZO EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO Y MI BENEFICIARIO ES OSCAR MARINO LEON POPO. —

----- ES TODO -----

SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, JUNTO CON EL NOTARIO QUE DA FE. EL NOTARIO INFORMA A LOS COMPARECIENTES QUE: LO DICHO EN ACTUACIONES

11-5758 06 DICIEMBRE 2021
ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS DEBEN CENIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, LA CUAL SE PRESUMIRÁ EN TODAS LAS GESTIONES QUE AQUELLOS ADELANTAN Además le informa el contenido del - ARTÍCULO 442. (LEY 599 DE 2000)- CÓDIGO PENAL." MODIFICADO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY 890 DE 2004, El que en, actuación judicial o administrativo bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente falta a la verdad o calla total o parcialmente incurrirá en prisión de SEIS (6) a DOCE (12) años.
RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021 DERECHOS NOTARIALES \$13.800, IVA \$2.622.

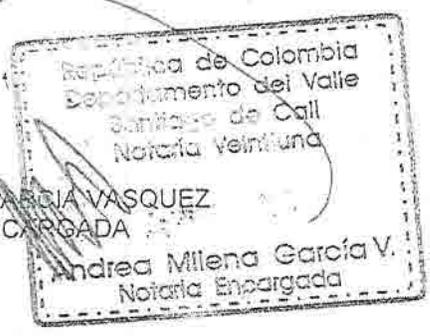
NOTA: MANIFIESTO (AMOS) QUE HE (HEMOS) LEÍDO LO QUE VOLUNTARIAMENTE HE (HEMOS) DECLARADO ANTE EL (LA) NOTARIO(A), LO HE (HEMOS) HECHO CUIDADOSAMENTE Y NO TENGO (TENEMOS) NINGÚN REPARO, NADA QUE ACLARAR, CORREGIR Y/O ENMENDAR. POR LO TANTO LO OTORGO (AMOS) CON MI (NUESTRA) FIRMA DADO QUE ES REAL A LO SOLICITADO A EL (LA) SEÑOR(A) NOTARIO(A). LEA BIEN SU DECLARACIÓN. UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA, NO ACEPTAMOS RECLAMOS. CONFORME (✓)

DECLARANTE(S):

Oscar León
OSCAR MARINO LEON POPO
C.C. 1.112 471166

Viviana Andrea Lucumi
VIVIANA ANDREA LUCUMI POPO
C.C. 1.112 481313

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ
NOTARIA ENCARGADA



Informe de evaluación

Neuropsicológica

Servicio de Neuropsicología

Yamile Andrea Restrepo Arroyave

Cali - valle del cauca

Paciente: Oscar Marino Leon Popo

Identificación: 1.112.471.166

Evaluación a petición de psiquiatría



Julio de 2023

www.clinicapsicologica.com.co

 Av 9N # 25-06 B/ Sta Mónica Residencial

 317 842 8542

 contacto@clinicapsicologica.com.co

 +(52) 379 8573



Datos personales

F. N	18 Septiembre 1990	F.E	Julio 2023
Sexo	Masculino	Edad	32 años
Lateralidad	Diestra	Ocupación	
Acudiente	Dora Luz Popo	Teléfono	3117600467
	Ama de casa	E-mail	vivi-laflaca94@hotmail.com

La información presentada en este informe es posterior al análisis de las respuestas dadas por el propio sujeto evaluado. Su interpretación y las conclusiones que deriven deben ser únicamente hechas por profesionales con el suficiente conocimiento del proceso realizado.

Motivo de consulta

Paciente que asiste a valoración neuropsicológica remitida por medicina Psiquiatría

Antecedentes

Paciente que asiste a evaluación por neuropsicología, diagnosticado con trastorno de estrés postraumático accidente de tránsito con amputación de miembro inferior izquierdo y lesión completa de plexo braquial izquierdo con plejía. Politraumatismo, TCE con PDC. Usa silla de ruedas, actualmente a la espera de una prótesis de miembro inferior

En la actualidad Oscar permanece en casa, vive en un segundo piso, comenta que sus días transcurren en estar en casa viendo televisión, comenta que tiene un estado de ánimo bajo y que siente que su personalidad ha cambiado mucho.

Para tal fin se hicieron uso de dos herramientas con el fin de medir secuelas de TCE

- MMSE
- WAIS IV
- Token test
- Stroop
- Rey
- Escala de depresión de BECK

Informe de resultados

Paciente al cual se le realiza la evaluación en clínica psicológica, asiste en compañía de su madre, paciente e encuentra orientado en tiempo y lugar. Colaborador con la sesión.

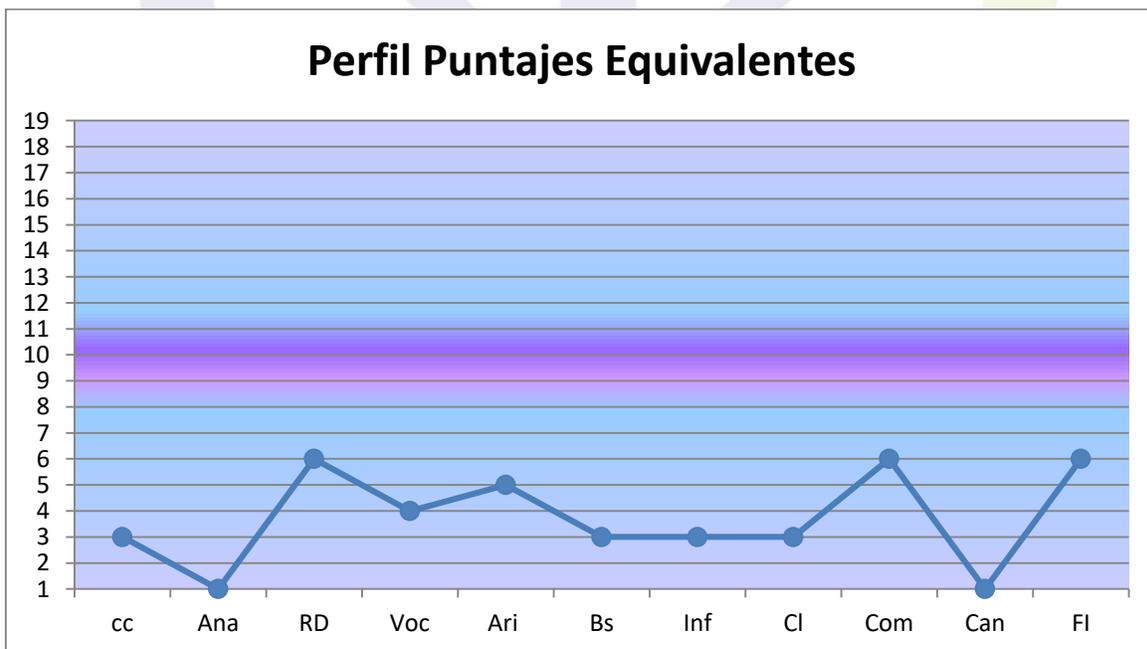
MINI MENTAL STATE EXAMINATION (MMSE)

ORIENTACION TEMPORAL		5
ORIENTACION ESPACIAL		5
FIJACION DEL RECUERDO		3
ATENCION CALCULO		4
RECUERDO DIFERIDO		3
LENGUAJE	DENOMINACION	2
	REPETICION	1
	ORDENES	3
	LECTURA	1
	ESCRITURA	1
	COPIA	1
TOTAL		29

www.clinicapsicologica.com.co

La interpretación de los resultados contenida en el presente informe está basada en el método propuesto en el manual para la evaluación con el WAIS-IV. Este método utiliza un sistema de asignación de categorías descriptivas en función de la puntuación obtenida, tal y como se resume en la tabla siguiente:

Puntuación CI	Categoría
130 y más	Muy superior
120 * 130	Superior
110 - 120	Sobre el promedio
90 - 110	Promedio
80 - 90	Bajo el promedio
70 - 80	Limítrofe
70 y menos	Muy bajo



Puntajes	Cubos	18		4			4
	Analogías	19	3				3
	Retención de dígitos	15			5		5
	Matrices	6		5			5
	Vocabulario	12	6				6
	Aritmética	5			4		4
	Símbolos	18				3	5
	Rompecabezas	7		5			5
	información	3	5				5
	Claves	29				3	3
	Comprensión	-	-			-	-
	Cancelación	23				3	5
	Figuras incompletas	-		-			-
	Balanzas – sl	-					-
	Suma equivalentes		14	14	9	9	46
		Comp. Verb	Razón Percep	Mem. trabajo	Veloci. proces.	Escala Total	

CI de índice	Pun taje	Rango	Interpretación
ICV	72		pensamiento asociativo, nivel de educación, formación de conceptos verbales, expresión verbal, adquisición e interiorización de elementos culturales, riqueza verbal y semántica del ambiente en el que se desenvuelve (dificultades de velocidad del procesamiento) y comprensión. Capacidad de abstracción verbal, juicio práctico, sentido común, capacidad de aprendizaje.
IRP	69		capacidad para procesar información visual, capacidad para analizar y sintetizar estímulos visuales abstractos, capacidad para establecer relaciones entre partes y razonamiento no verbal, Capacidad para comparar, establecer analogías y el razonamiento cuantitativo, diferenciar entre los aspectos esenciales y no esenciales, capacidad de aprendizaje.

IMT	69	Operaciones numéricas, capacidad de atención la memoria auditiva inmediata. Habilidad para utilizar conceptos numéricos abstractos, Concentración, Memoria de trabajo., Atención, Resistencia a la distracción.
IVP	71	Manejo de lápiz y papel. precisión perceptiva, Capacidad de aprendizaje asociativo velocidad para procesar información visual simple, La rapidez y destreza visomotora, Vigilancia, atención selectiva, velocidad de procesamiento visual
Total	63	

Figura del rey

Copia	PB	PC	tiempo	Pc	Tipo	PC
Copia	34	90	7	25	II	75
Memoria	33	90	5	50	II	75

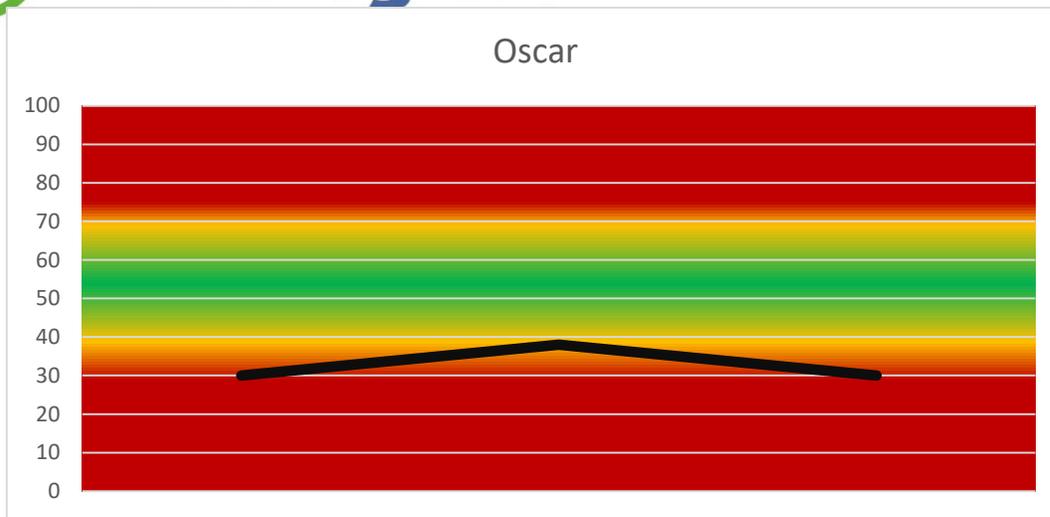
Buena copia, tiempo largo

Buena reproducción tiempo largo

Alteraciones en velocidad del procesamiento

Test de stroop

Puntajes		PD	PT	Categoría
Palabra	P	70	30	Bajo
Color	C	63	38	Bajo
Palabra – color	PC	40	39	Bajo
Resistencia a la interferencia	R-Int	11	30	Bajo



Se Observa:

Capacidad limitada para inhibir o controlar respuestas automáticas
Poca Planificación y ejecución de estrategias orientadas a objetivos, la memoria de trabajo, las inhibiciones, la flexibilidad cognitiva y la atención selectiva están alteradas.

Gnosias

Test	Resultados
Auditivo	Adecuado
Visual	Alterado
Táctil	Adecuado
Olfativo	-

Presenta adecuado reconocimiento de referentes concretos a nivel auditivo y táctil.

Área pedagógica

Test	Resultados
Lectura	Alterado
Escritura	Alterado
Calculo	Alterado

Alteración en estas áreas

INVENTARIO DE DEPRESIÓN DE BECK

Puntuación	Clasificación
34	Depresión grave

Signos neurológicos blandos

Alteraciones

Lateralidad manual

Hay una constante en predominio Diestro

Discrepancia

El perfil de rendimiento es armónico

I. Conclusiones

Dado al perfil Cognitivo y Comportamental presentado por Oscar Marino Leon Popo y teniendo en cuenta como punto referencia la información obtenida a través del propio paciente, de la madre y junto con la observación objetiva y cualitativa de su desempeño en las pruebas de evaluación Neuropsicológica, se podría decir que:

- Su capacidad intelectual global **CIT de 63, nivel** según la clasificación Weschler está en muy bajo
- Se encuentra un funcionamiento alterado de las funciones ejecutivas. (funciones ejecutivas son actividades mentales complejas, necesarias para planificar, organizar, guiar, revisar, regularizar y evaluar el comportamiento necesario para adaptarse eficazmente al entorno y para alcanzar metas) (Bauermeister, 2008).
- Se encuentra alteración en memoria

www.clinicapsicologica.com.co

- Se encuentra alteración en atención
- Se encuentra alteración en la velocidad del procesamiento
- Se encuentra alteración en razonamiento perceptual
- Se encuentran alteraciones en las áreas académicas
- Alteraciones en el estado de ánimo
- Cambios en el comportamiento y la personalidad
- Hipótesis diagnóstica
 - **Trastorno neurocognitivo leve debido a un traumatismo cerebral 331.83 (G31.8) con alteraciones del comportamiento**

II. Conclusiones

- Ψ Proceso por Neurología
- Ψ Evaluación por psicología
 - Evaluación del estado emocional
 - Apoyo familiar
- Ψ Proceso por psiquiatría
- Ψ Evaluación por neuropsicología en 1 año

Se ha revisado, socializado y explicado el informe de resultados con

el día _____ . Se han dado recomendaciones y se han dado respuesta a todas las interrogantes planteadas. Para cualquier información adicional por favor contactar al 3146374396

Recibí: _____



YAMILE A. RESTREPO A.
Psicóloga
ESP. Neuropsicopedagogía
Reg. 76-5739

Yamile Andrea Restrepo Arroyave

Psicóloga
UCC
Neuropsicopedagoga
U de M
REG: 76-5739/12 T.P: 174093



HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

890304155

CALLE 5 # 80-00

SEDE DE ATENCION :HOSP DEPTAL PSIQUIAT DEL VALLE

CODIGO DE HABILITACION 760010360901

ARHSclxFoPdf2

Pag: 1 de 3

Fecha: 07/03/23

G. etareo: 8

1112471166

HISTORIA CLINICA No. CC 1112471166 -- OSCAR MARINO LEON POPO

Empresa: (CONSULTA) NUEVA EMPRESA PROMOTORA D **Afiliado:** COTIZANTE 1

Fec. Nacimiento: 18/09/1990

Edad actual: 32 AÑOS

Sexo: M

Grupo Sanguineo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 313 3600339

Dirección: TIMBA- VALLE

Barrio: SIN BARRIO

Departamento: VALLE

Municipio: JAMUNDI

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguno de los Anteriores

Atención Especial: NO APLICA

Nivel Educativo: NO DEFINIDO

Grupo Poblacional: NO APLICA

Discapacidad: NO APLICA

Ubicación: Ambulatorio - /

Ocupación: No Aplica

SEDE DE ATENCION A Cod.Habilitación Edad 32 AÑOS

FOLIO 3 FECHA 07/03/2023 15:18:55 TIPO DE ATENCION : AMBULATORIO

SUBJETIVO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL PRESENCIAL EN HDPUV. ASISTE CON LA MADRE, EL PACEITNE DEAMBULA EN SILLA D ERUEDAS.

ENFERMEDAD ACTUAL

CONTROL PRESENCIAL EN HDPUV CONSULTORIO 7. ASISTE CON LA MADRE: DORA LIZ POPO MOSQUERA. DX: 1. TRASTORNO ESTRES POSTRAUMATICO CRONICO: ACCIDENTE TRANSITO 09.2021 CON 2. AMPUTACION TRAUMATICA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO (S880) Y 3. LESIÓN COMPLETA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CON PLEJIA MSI. POLITRAUMATISMO. 4. TCE CON PDC. ESTUVO EN UCI EN FVLILI: FALLAS ATENCIONALES, EN CONCENTRACION Y MNESICAS PENDIENTE LA EVALUACION NEUROPSICOLOGICA. TRX: CARBAMAZEPINA TAB X 200MGS UNA CADA 8 HORAS VIA ORAL, QUETIAPINA 100MG/DIA. PREGABALINA CAPSULAS X 150MGS UNA EN LA NCOHE.

EPF: TEMP: 36.6 C FC: 90 POR MINUTO SAT O: 96% TA: 143/77 "YA SUSPENDI LA TRAMADOL", "DUERMÓ DE 10 PM A 6:30 AM. "NO LE HAN ATUORIZADO LA EVALUACION NEUROPSICOLOGICA". "QUE SIGA LLAMANDO QUE NO HAY CITA". OFTALMOLOGIA LE HICIERON PAQUIMETRIA Y LA TOMOGRAFIA RETINA PENDIENTE VALORACION. "YA TENGO UNA MULETA Y CON ELLA YA ME MOVILIZO MAS, USO LA MULETA". "YA MAÑANA ME TOMAN MEDIDAS PARA LA PROTESIS". MEJORIA EN ESTADO DE ANIMO, YA SIN SINTOMAS DEPRESIVOS. NO LE HAN HECHO LA E V VALROAICON NEUROPSICOLOGICA INDISPENSABLE EN LA CALIFIACION DE SECUELAS. POR NO HABER DISPONIBILIDAD DE CITAS (NO HAY AGENDA) EN LA IPS AUTORIZADA POR LA NUEVA EPS. DESDE OCTUBRE SE ESTA TRATANDO D ECONSEGUIR CITA POR LA NUEVA EPS EN LA IPS AUTORIZADA. EXPIDO NUEVAMENTE ORDEN PAR EVALUACION NEUROPSICOLGOICA EN 4 SEIONES. CONTROL EN DOS MESE POR PSIQUIATRIA, CONTINUO IGUAL MEDICACION.

OBJETIVO

EXAMEN FISICO

EXAMEN MENTAL: CONTROL PRESENCIAL EN HDPUV CONSULTORIO 7. ASISTE CÓN LA MADRE: DORA LIZ POPO MOSQUERA. DX: 1. TRASTORNO ESTRES POSTRAUMATICO CRONICO: ACCIDENTE TRANSITO 09.2021 CON 2. AMPUTACION TRAUMATICA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO (S880) Y 3. LESIÓN COMPLETA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CON PLEJIA MSI. POLITRAUMATISMO. 4. TCE CON PDC: ESTUVO EN UCI EN FVLILI: FALLAS ATENCIONALES, EN CONCENTRACION Y MNESICAS PÉNDIENTE LA EVALUACION NEUROPSICOLOGICA. TRX: CARBAMAZEPINA TAB X 200MGS UNA CADA 8 HORAS VIA ORAL, QUETIAPINA 100MG/DIA. PREGABALINA CAPSULAS X 150MGS UNA EN LA NCOHE.

EPF: TEMP: 36.6 C FC: 90 POR MINUTO SAT O: 96% TA: 143/77 "YA SUSPENDI LA TRAMADOL", "DUERMO DE 10 PM A 6:30 AM. "NO LE HAN ATUORIZADO LA EVALUACION NEUROPSICOLOGICA". "QUE SIGA LLAMANDO QUE NO HAY CITA". OFTALMOLOGIA LE HICIERON PAQUIMETRIA Y LA TOMOGRAFIA RETINA PENDIENTE VALORACION. "YA TENGO UNA MULETA Y CON ELLA YA ME MOVILIZO MAS, USO LA MULETA". "YA MAÑANA ME TOMAN MEDIDAS PARA LA PROTESIS". MEJORIA EN ESTADO DE ANIMO, YA SIN SINTOMAS DEPRESIVOS. NO LE HAN HECHO LA E V VALROAICON NEUROPSICOLOGICA INDISPENSABLE EN LA CALIFIACION DE SECUELAS. POR NO HABER DISPONIBILIDAD DE CITAS (NO HAY AGENDA) EN LA IPS AUTORIZADA POR LA NUEVA EPS. DESDE OCTUBRE SE ESTA TRATANDO D ECONSEGUIR CITA POR LA NUEVA EPS EN LA IPS AUTORIZADA. EXPIDO NUEVAMENTE ORDEN PAR EVALUACION NEUROPSICOLGOICA EN 4 SEIONES. CONTROL EN DOS MESE POR PSIQUIATRIA, CONTINUO IGUAL MEDICACION.

ANÁLISIS Y PLAN

DIAGNÓSTICO

F431 TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO Tipo: PRINCIPAL

Usuario: LORDONEZG

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE**

890304155

CALLE 5 # 80-00

SEDE DE ATENCION :HOSP DEPTAL PSIQUIAT DEL VALLE

CODIGO DE HABILITACIÓN 760010360901

ARHScIxFoPdf2

Pag: 2 de 3

Fecha: 07/03/23

G. etareo: 8

1112471166

HISTORIA CLINICA No. CC 1112471166 -- OSCAR MARINO LEON POPO

Empresa: (CONSULTA) NUEVA EMPRESA PROMOTORA D Afiliado: COTIZANTE 1

Fec. Nacimiento: 18/09/1990 Edad actual: 32 AÑOS Sexo: M Grupo Sanguineo: Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 313 3600339

Dirección: TIMBA- VALLE

Barrio: SIN BARRIO

Departamento: VALLE

Municipio: JAMUNDI

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguno de los Anteriores

Atención Especial: NO APLICA

Nivel Educativo: NO DEFINIDO

Grupo Poblacional: NO APLICA

Discapacidad: NO APLICA

Ubicación: Ambulatorio - /

Ocupación: No Aplica

DIAGNÓSTICO

F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION Tipo: RELACIONADO

ANALISIS

CONTROL PRESENCIAL EN HDPLUV CONSULTORIO 7. ASISTE CON LA MADRE: DORA LIZ POPO MOSQUERA. DX: 1. TRASTORNO ESTRES POSTRAUMATICO CRONICO: ACCIDENTE TRANSITO 09.2021 CON 2. AMPUTACION TRAUMATICA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO (S880) Y 3. LESIÓN COMPLETA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CON PLEJIA MSI. POLITRAUMATISMO. 4. TCE CON PDC. ESTUVO EN UCI EN FVLILI FALLAS ATENCIONALES, EN CONCENTRACIÓN Y MNESICAS PENDIENTE LA EVALUACION NEUROPSICOLOGICA. TRX: CARBAMAZEPINA TAB X 200MGS UNA CADA 8 HORAS VIA ORAL, QUETIAPINA 100MG/DIA. PREGABALINA CAPSULAS X 150MGS UNA EN LA NCOHE.

EPF: TEMP 36.6 C FC 90 POR MINUTO SAT O: 96% TA: 143/77 "YA SUSPENDI LA TRAMADOL", "DUERMO DE 10 PM A 6:30 AM. "NO LE HAN AUTORIZADO LA EVALUACION NEUROPSICOLOGICA". "QUE SIGA LLAMANDO QUE NO HAY CITA". OFTALMOLOGIA LE HICIERON PAQUIMETRIA Y LA TOMOGRAFIA RETINA PENDIENTE VALORACION. "YA TENGO UNA MULETA Y CON ELLA YA ME MOVILIZO MAS. USO LA MULETA". "YA MAÑANA ME TOMAN MEDIDAS PARA LA PROTESIS". MEJORIA EN ESTADO DE ANIMO. YA SIN SINTOMAS DEPRESIVOS. NO LE HAN HECHO LA E V VALROAICON NEUROPSICOLOGICA INDISPENSABLE EN LA CALIFIACION DE SECUELAS. POR NO HABER DISPONIBILIDAD DE CITAS (NO HAY AGENDA) EN LA IPS AUTORIZADA POR LA NUEVA EPS. DESDE OCTUBRE SE ESTA TRATANDO D E CONSEGUIR CITA POR LA NUEVA EPS. EN LA IPS AUTORIZADA. EXPIDO NUEVAMENTE ORDEN PAR EVALUACION NEUROPSICOLGOICA EN 4 SEIONES. CONTROL EN DOS MESE POR PSIQUIATRIA. CONTINUO IGUAL MEDICACION.

ORDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QX

No Quir Alo

Cantidad	Descripción
4	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (PAQUETE 4 ADULTOS)

Importante: Este servicio debe ser realizado en la fecha: 11/03/23

EVALUACION NEUROPSICOLOGICA. POSTGE SEVRO CON PDC Y UCI MESES

CONSULTAS

Cantidad	Descripción	Pendiente
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	

CONTROL EN DOS MESE POR PSIQUIATRIA

FORMULA MEDICA ESTANDAR

Cantidad	Descripción
180.00	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA 200 mg

Dosis: 3,00 TABLETA Via ORAL Frecuencia 24 Horas Estado: NUEVO

Esquema

Observación: UNA TABLETA EN LA MAÑANA Y DOS EN LA NCOHE VIA RAOL. 90 TBA PARA 30 DIAS Y 180 TAB PARA 60 DIAS

60.00	QUETIAPINA 100 MG TABLETA RECUBIERTA 100 mg
-------	---

Dosis: 1,00 TABLETA Via ORAL Frecuencia 24 Horas Estado: NUEVO

Esquema

Observación: UNA TABLETA EN LA NCOHE VIA ROAL. 30 TBA PAR A30 DIAS Y 60 TAB PARA 60 DAIS

FORMATOS

INDICADOR DE ADHERENCIA

Usuario: LORDONEZG



HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

890304155

CALLE 5 # 80-00

SEDE DE ATENCION :HOSP DEPTAL PSIQUIAT DEL VALLE

CODIGO DE HABILITACIÓN 760010360901

ARHSchFoPdf2

Pag: 3 de 3

Fecha: 07/03/23

G. etareo: 8

1112471166

HISTORIA CLINICA No. CC 1112471166 -- OSCAR MARINO LEON POPO

Empresa: (CONSULTA) NUEVA EMPRESA PROMOTORA D **Afiliado:** COTIZANTE 1

Fec. Nacimiento: 18/09/1990 **Edad actual:** 32 AÑOS **Sexo:** M **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)

Teléfono: 313 3600339

Dirección: TIMBA- VALLE

Barrio: SIN BARRIO

Departamento: VALLE

Municipio: JAMUNDI

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguno de los Anteriores

Atención Especial: NO APLICA

Nivel Educativo: NO DEFINIDO

Grupo Poblacional: NO APLICA

Discapacidad: NO APLICA

Ubicación: Ambulatorio - /

Ocupación: No Aplica

ADHERENCIA AL TRATAMIENTO

ADHERENCIA SI

MOTIVO DE NO ADHERENCIA AL TRATAMIENTO

EFECTO ADVERSO

AUTOMEDICACION

FALTA RED DE APOYO

NO CONCIENCIA DE ENFERMEDAD

FALLA EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS

SIN DATO

OTRA ESPECIFIQUE

MEJORA BUENA

PSICOEDUCACION A PACIENTE Y FAMILIA

MEDICAMENTO (Nombre, Acción, Efectos Colaterales, Horario)

DIETA SANA (Calidad, Horarios)

HÁBITOS SALUDABLES (Ejercicio, No Tabaco, No Licor)

HIGIENE DE SUEÑO

SIGNOS DE ALARMA

PROCEDIMIENTO PARA CITA (Superficie, Orden de Servicio, Tiempo de llegada)

LIDA VIVIANA ORBONEZ GARCIA

Reg. 0237-93

PSIQUIATRIA



DR. JAVIER BENAVIDES HINESTROZA
FISIATRIA
C.C NO. 12.983950-03
CALLE 9C NO. 50-25- CON 908
TEL:4878098-3156486406

Historia No.
1112471166

Oscar Marino Leon Popo

Documento : 1112471166

Edad 32a-5m-19d Sexo M

CALI

Dirección : Timba Tel 3117500467

Ocupación :

Entidad : Particular

Remitió :

Tipo Consulta

Fecha 07/mar./2023

Hra Inicio 05:10 PM

Firma Digital JAVIER BENAVIDES

Hra Final 05:34 PM

MOTIVO DE CONSULTA:
POLITRAUMA

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE POLITRAUMA EN ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO, PACIENTE MOTOCICLISTA, EN SEPT DE 2021 PRESENTANDO TEC SEVERO, TRUMA CERRADO DE TORAX Y ABDOMEN, TRUMA PELVICO. TIEN EUNA PLEJIA DEL MSIZQUIERDO POR LESION DEL PLEXO BRAQUIAL, LESION DEL PLEXO BRAQUIAL IZQUEIRDO, AMPUTACION TRAUMETICA SUPRACONDILEA DEL MIIZQ. REFIERE QUE FUE INTERVENIDO POR LESION DEL PLEXO BRAQUIAL EL 7 SEPT DE 2022 CON BUENA RESUESTA SEGUN MANIFIESTA. RM PLEXO BRAQUIAL IZQUERIDO: FEBR 2022 PSEUDOMENINGOCELES DEN RAICES DE C6 A T2 POR AVULSION DE FIBRAS PREGANGLIONARES RAICES C7, C8 Y T1 SEVERA NP POSTRAUMA EN TRONCOS, DIVISIONES Y RAMAS TERMINALES. FX ESCAPULAR Y SXS DE MIELOPATIA IZQUIERDA. YA SE LE PRESCRIBIO LA PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, ACUTALMENTE PENDIENTE TOMA DE MEDIDAS EL DIA DE MAÑANA. REFIER EQU SE ESTA VENDANDO Y REALIZA TERAPIA FISICA ACTUALMENTE SEGUN LO REFIERE. REFEIRE DOLOR MSI CONTROLADO CON PREGABALINA ADECUADAMENTE.

ANTECEDENTES PERSONALES:
HIPERLIPIDEMIA

ANTECEDENTES FAMILIARES:
NEGATIVOS

REVISION POR SISTEMAS:
NEGATIVOS

EXAMEN FISICO:

PESO: 72

TALLA: 170

FC. 72

FR. 16

MIEMBRO SUPERIOR DERECHO NORMAL EN FUERZA MUSCULAR Y FUNCION. MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO BALANTE, CON FM GGLOBAL DE 0 A 1 PROXIMALY DISTAL, SOSTENIDO POR CABESTRILLO, SIN ACTIVIDAD MOTORA SELECTIVA EN MANO IZQ. ADECUADA POSTURA EN SEDENTE Y EN MONOPODAL, MUÑON CORTO A NVEL SUPRACONDILAR, NO CONFORMADO, ASISTE VENDADO CON LYCRA, NO DOLOROSO, CON CICATRIZ EUTROFICA, SENSACION FANTASMA NEGATIVA, BALANCE MONOPODAL ADECUADO.

DIAGNOSTICO:

1. SEC POLITRAUMATISMO
- 2...TEC
3. AMPUTACION MIEMBRO INFERIOR IQUIERDO POR ENCIMA DE RODILLA
4. LESION DEL PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO SEVERA

Datos de Identificación

Identificación CC-1112471166	Sexo MASCULINO	Genero MASCULINO	Religión Catolica
Nombre OSCAR MARINO LEON POPO	Fecha Nacimiento 1990-09-18	Edad 32 Años	Discapacidad Discapacidades multiples y otras
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil SOLTERO	Estrato 3	Escolaridad NO DEFINIDO
Email notiene@hotmail.com	Origen JAMUNDI	Fla. Accion NO	Ocupacion No Aplica
Dirección CALLE 8 B NUMERO 3 06 BARRIO EL SOCORRO	Residencia JAMUNDI	Ambito Territorial R	Telefono 3117600467 - 3117600467
Aseguradora Responsable NUEVA EPS S.A	Plan CONTRIBUTIVO	Desplazado NO	
		Tipo Usuario BENEFICIARIO	

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 7020313465

Profesional: LUIS FELIPE SAAVEDRA ESCOBAR - Reg: 76245897 **Fecha I.:** 2023-02-20 08:25:00 **Fecha F.:** 2023-02-20 08:36:51
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA **Sede:** UT VIVA 1A - SEDE CALI

Responsable
Nombre: DORA POPO MOSQUERA **Parentesco:** Padre o Madre **Telefono:** 3113853717

Acompañante
Sin información registrada

Motivo de Consulta
PRIMERA VEZ ORTOPEDIA

Enfermedad Actual
 PACIENTE DE 32 AÑOS, REFIERE POLITRAUMA POR ACCIDENTE DE TRANSITO SEPTIEMBRE 2021, LESIÓN SEVERA DE PLEXO BRAQUIAL, EN TODOS LOS TRONCOS, LA RMN DE EPLEJO INFORMA SUEOD MILOMENGINGOLCELE EN LOS NIVELES C6,C7- C7-T1 Y T1-T2, CONSULTA EL DIA DE HOY PARA VALORACION POR ORTOPEDIA POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORA.

PLAN:
 1. PACIENTE DE 32 AÑOS, SECUELAS SEVERAS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON PÉRDIDA COMPLETA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, Y PÉRDIDA FUNCIONAL DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. CON AMPUTACION COMPLETA ALTA DE EXTREMIDAD INFERIOR IZQUIERDA, SIN POSIBILIDAD DE APLICACIÓN DE PRÓTESIS. CON EMG QUE REPORTA LESIÓN SEVERA DE PLEXO BRAQUIAL EN TODOS LOS TRONCOS, SIGNOS SEVEROS DE NEUROPATIA POSTRAUMÁTICA DE LOS TRONCOS Y SUS DIVISIONES. SECUELAS SEVERAS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos No refiere	Ojos No refiere	ORL No refiere	Cuello No refiere	Cardiovascular No refiere	Pulmonar No refiere
Digestivo No refiere	Genital/urinario No refiere	Musculo/esqueleto No refiere	Neurológico No refiere	Otros No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales

PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Clrabd	Per.Cef	Perbra	FUM
120	70	36	80	16	98		71	175	23.18			90			

Condiciones generales Normal	Cabeza Normal	Ojos Normal	Oidos Normal	Nariz Normal	Orofaringe Normal
Cuello Normal	Dorso Normal	Mamas Normal	Cardiaco Normal	Pulmonar Normal	Abdomen Normal
Genitales Normal	Extremidades Normal	Neurológico Normal	Otros Normal		

Resumen y Comentarios

PACIENTE DE 32 AÑOS, REFIERE POLITRAUMA POR ACCIDENTE DE TRANSITO SEPTIEMBRE 2021, LESIÓN SEVERA DE PLEXO BRAQUIAL, EN TODOS LOS TRONCOS, LA RMN DE EPLEJO INFORMA SUEOD MILOMENGINGOLCELE EN LOS NIVELES C6,C7- C7-T1 Y T1-T2, CONSULTA EL DIA DE HOY PARA VALORACION POR ORTOPEDIA POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORA. PLAN: 1. PACIENTE DE 32 AÑOS. SECUELAS SEVERAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON PÉRDIDA COMPLETA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, Y PÉRDIDA FUNCIONAL DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. CON AMPUTACION COMPLETA ALTA DE EXTREMIDAD INFERIOR IZQUIERDA, SIN POSIBILIDAD DE APLICACIÓN DE PRÓTESIS. CON EMG QUE REPORTA LESIÓN SEVERA DE PLEXO BRAQUIAL EN TODOS LOS TRONCOS, SIGNOS SEVEROS DE NEUROPATIA POSTRAUMÁTICA DE LOS TRONCOS Y SUS DIVISIONES. SECUELAS SEVERAS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Diagnostico

DX Ppal: S143 - TRAUMATISMO DE PLEXO BRAQUIAL
DX Rel1: T136 - AMPUTACION TRAUMATICA DE MIEMBRO INFERIOR, NIVEL NO ESPECIFICADO

Tipo diagnóstico: REPETIDO CONFIRMADO Finalidad: No Aplica Causa Externa: OTRA
Fecha: 2023-02-20 08:25:00 Med: LUIS FELIPE SAAVEDRA ESCOBAR Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Reg: 76245897

Conducta

Interconsultas

70033 890280 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
12621
Nota: CITA DE CONTROL ORTOPEDIA
Fecha: 2023-02-20 08:36 Prof: LUIS FELIPE SAAVEDRA ESCOBAR

Consultas (Fin)

Programas Especiales - Enfermedades Crónicas (Inicio)

Información General

Cod. Prog: 7000038002 Fecha Apertura: 2022-05-03 09:52:23
Cod. HC: 7005998781 Usuario Apertura: 243999066 - MILDRED MARGARITA ROMERO
TURIZO

HIPERTENSION

Diagnostico: NUEVO Fecha: 2022-04-27 Clasificación al Ingreso: MODERADO

NEFROPROTECCION

Diagnostico: Fecha: Clasificación al Ingreso:

Control Paraclínico

Cod	7000038002 / 7019790644	7000038002 / 7015231170	7000038002 / 7010445784
Fecha	2023-02-09 11:08:47	2022-11-08 10:10:04	2022-08-04 10:11:33
CT	105 2023-02-02	83 2022-11-01	145 2022-07-28
HDL	25.5 2023-02-02	21.3 2022-11-01	22.7 2022-07-28
LDL	37.1 2023-02-02	0.5 2022-11-01	
TRG	212 2023-02-02	306 2022-11-01	488 2022-07-28
PTH			
ALB/Serica			
HBa1c			
GLI	83 2023-02-02		82 2022-07-28
GLI/POS			
Fosforo			
Depur/CRE			
Urea/Ser			
CRE	0.84 2023-02-02		0.78 2022-07-28
ALB/CRE	2.38 2023-02-02		1.55 2022-07-28
ALB			
BUN			
BUN/24h			
Quim/Orina			
Microalbuminuria			
Hemoglobina			
Hematocrito			

Control Programa

Cod Prg/ Hc	7000038002 / 7019790644	7000038002 / 7015231170	7000038002 / 7010445784
Fecha	2023-02-09 11:18:50	2022-11-08 10:22:35	2022-08-04 10:26:37
TFG/COC	126.79		126.16
TFG/CKD			
Creatinina	0.84 2023-02-02		0.78 2022-07-28
Estadio	1		1
Framigham			
Etiologia			
Grado			
C.O.B			

**ANÁLISIS TÉCNICO EN INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE
TRANSITO
IPAT A-0019**

Ref.: Informe Técnico IPAT A-0019

Solicitante: EDWIN JAMES ANTE A
Abogado Defensor de las victimas

Caso: Accidente de Tránsito IPAT A-0019

Vehículo 1: bus WZA-751
Conducido por CARLOS AUGUSTO AMBUILA A

Vehículo 2: motocicleta placa TDS-29D
Conducido por Oscar Marino León Popo

Cali, Valle del Cauca, Marzo 24 de 2022

1. Hechos.....	4
2. Objeto De Estudio	6
3. Elementos del video	11
4. Análisis de las causas que desencadenaron el accidente.....	14
4.1 Análisis de evitabilidad	14
5. Soporte normativo	20
6. Cuestionario de preguntas a la autoridad de tránsito.....	21
Bibliografía	25

LISTA DE FIGURAS **Pág.**

Figura 1. Características de las vías	6
Figura 2. Bosquejo topográfico	7
Figura 3. Puntos de referencia.....	9
Figura 4. Tránsito Timba a Suárez	12
Figura 5. Curva con peralta	13
Figura 6. Derrame de fluido interno de motor.....	19

1. HECHOS

El día 20 de septiembre de 2020 a eso de las 13:45 horas aproximadamente, se presentó siniestro vial entre los vehículos tipo buseta de placas WZA-571 y la motocicleta de placas TDS 24D, en jurisdicción del Municipio de Suarez Cauca, a la altura de la vía que conduce de Timba al municipio de Suarez, vereda canucito frente a la entrada del sector la 28 Rancherías. El hecho quedó registrado en informe policial de accidente de tránsito 0019, así como la gravedad de las lesiones sufridas por el motociclista con amputación del miembro inferior (pierna izquierda).

El sitio donde ocurrió el siniestro, es un tramo de vía rural, las condiciones climáticas para la hora y fecha de los hechos eran buenas según fotografías aportadas por testigos y víctimas, dentro de las características de la vía observamos que es una carretera curva, con inclinación de doble sentido de circulación vial, dos carriles, uno de ellos conduce del municipio de Suarez al parador Timba, sentido de ocurrencia del hecho, el contrasentido vial conduce hacia el municipio de Suarez, el material de la calzada es conglomerado asfáltico en buen estado de conservación seco al momento de los hechos, iluminación a la hora de los hechos luz solar. Se observa en el sentido Timba – Suarez, señal preventiva SP-03 que significa curva pronunciada a la izquierda y una señal Reglamentaria SR-30 velocidad máxima 50 k/h, de igual manera señal SR-26 prohibido adelantar. La demarcación observada sobre el lugar de los hechos es línea central amarilla continua, lo que indica a los conductores la prohibición de realizar maniobras de adelantamiento en ambos sentidos por ser un punto con visual disminuida, debido a la geometría de la vía, se observan líneas de borde de color blanco, hay presencia de una pequeña cuneta de 0.90 cms de ancho para la canalización adecuada de las aguas lluvias y el traslado posterior a lugar de alcantarillado Seguro.

Los vehículos involucrados:

Vehículo número uno: se trata de un Buseton marca Volkswagen de placas WZA-571 modelo 2012, para la hora de los hechos era conducido por el señor Carlos Augusto Ambuila Arce, identificado con la cédula de ciudadanía 70.755.063, el automotor presenta impacto en su vértice anterior izquierdo donde claramente se observa el lado con el cual arrolló el motociclista.

Vehículo número dos: Motocicleta de servicio particular de placa TDS - 29 D marca Yamaha XTZ 125 CMS3 modelo 2019, conducida por Oscar Marino León Popo, la cual presenta impacto frontolateral izquierdo.

2. OBJETO DE ESTUDIO

En el análisis del IPAT se encontraron algunos errores los cuales se describirán a continuación:

Cuando se hace referencia a las características de la vía en el numeral 7 encontramos una contradicción, toda vez que la unidad marca las casillas vía recta y curva en la misma columna número uno, lo cual no corresponde a la realidad pues se tiene como cierto que el evento se presenta en una curva.

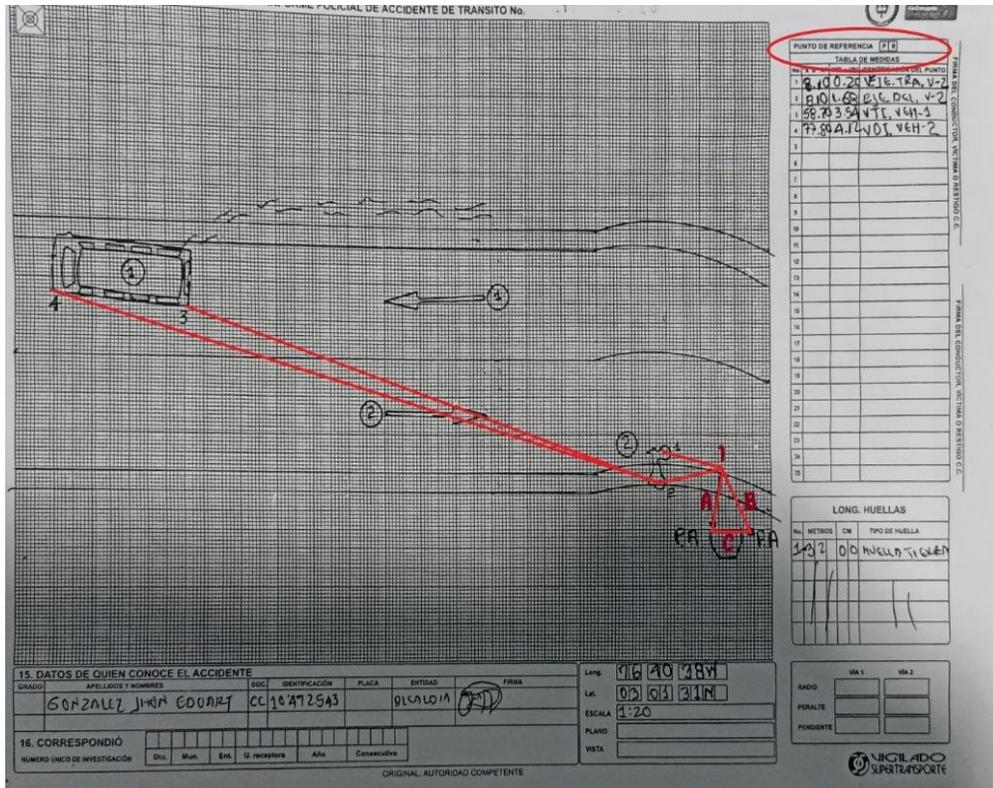
Figura 1. Características de las vías

El formulario muestra los siguientes datos:

- 1. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS:** VIA CALI-SVAZEEZ- VEREDA CAJUTICO. Lat: 03 03 33, Long: 74 40 30.
- 2. FECHA Y HORA:** 2009 20 21 13 45. Fecha y hora de coacción: 2009 20 21 05 30.
- 3. CLASE DE ACCIDENTE:** Choque con objeto fijo (marcado con X), Vehículo en movimiento, Volcamiento, Incendio, Otro.
- 4. AREA:** Urbana.
- 5. CLASE DE ACCIDENTE:** Choque con objeto fijo (marcado con X).
- 6.1 CHOQUE CON:** Vehículo (marcado con X), Muro, Benaford, Torna Caseta, Tren, Poste, Inmueble, Vehículo Estacionado, Bolevante, Arbol, Hidrante, Otro.
- 6.2 OBJETO FJO:** Baranda, Valla, Señal, Otro.
- 7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS:**
 - 7.1 GEOMETRÍA: Vía recta (marcado con X), Curva, Pendiente, B. Plano, C. Bando de Est. con Arbol, Otro.
 - 7.2 SUPERFICIE DE RODAJUNA: Asfalto, Pavimento, Gravel, Otro.
 - 7.3 ESTADO DE LA VÍA: Bueno (marcado con X), Con Hoyo, Desplazamiento, En Reparación, Malchura, Rueda, Fisura, Otro.
 - 7.4 CALZADA: Una, Dos, Tres o más, Ancha, Otra.
 - 7.5 CARRETERAS: Sin, Con, Otro.
 - 7.6 CONDICIONES DE LA VÍA: Buena (marcado con X), Mala, Otro.
 - 7.7 SUPERFICIE DE RODAJUNA: Asfalto, Pavimento, Gravel, Otro.
 - 7.8 ESTADO DE LA VÍA: Bueno (marcado con X), Con Hoyo, Desplazamiento, En Reparación, Malchura, Rueda, Fisura, Otro.
 - 7.9 CALZADA: Una, Dos, Tres o más, Ancha, Otra.
 - 7.10 CARRETERAS: Sin, Con, Otro.
 - 7.11 CONDICIONES DE LA VÍA: Buena (marcado con X), Mala, Otro.
- 8. CONDICIÓN CLIMÁTICA:** Sequío, Viento, Lluvia, Normal (marcado con X), Niebla.

Fuente: Autor.

Figura 2. Bosquejo topográfico



Fuente: Autor

El análisis del numeral 17 del croquis o bosquejo topográfico que se realiza al presente informe policial, permite establecer las siguientes conclusiones:

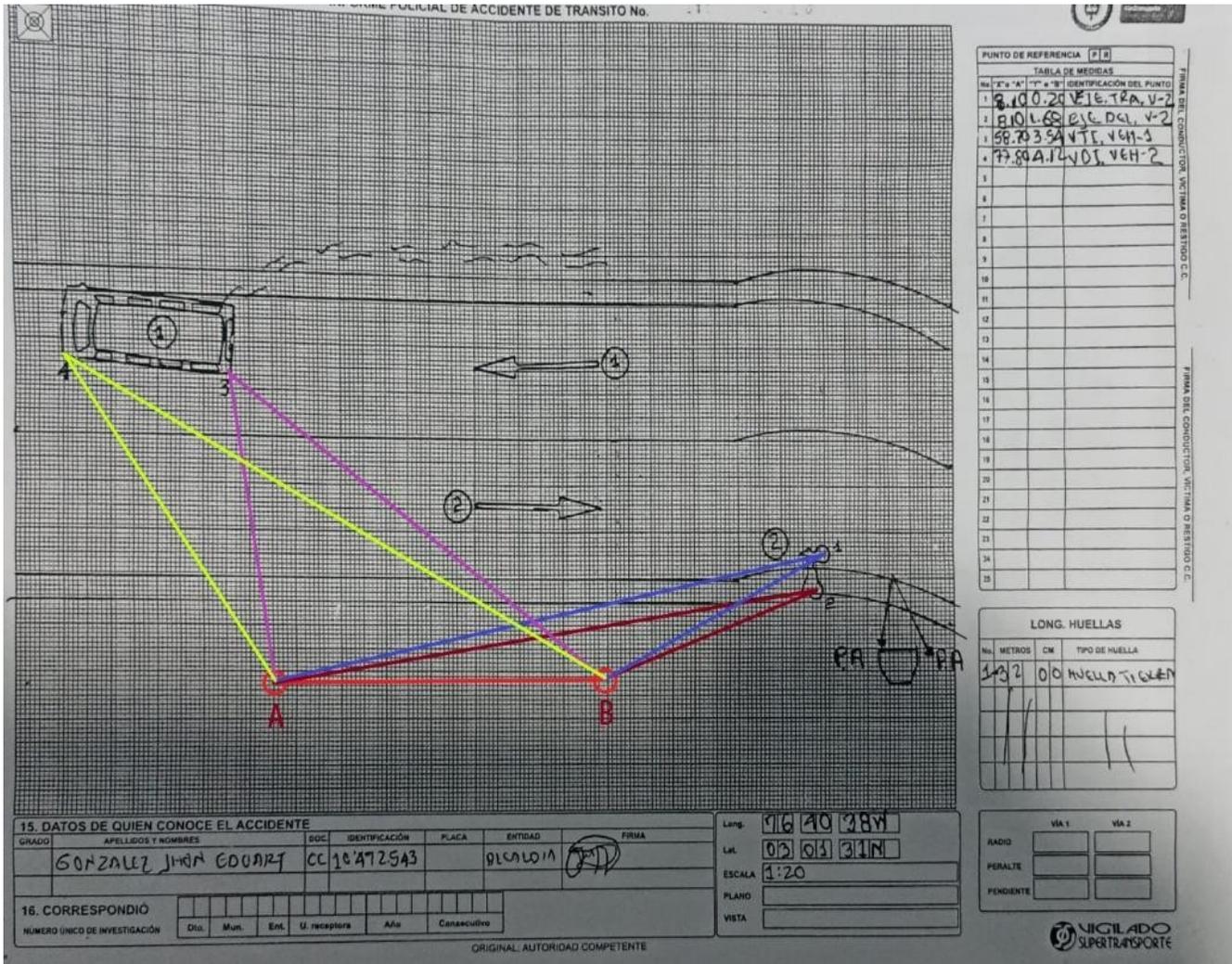
- A) El informe realizado por el agente de tránsito, no cumple con lo estipulado en la Resolución 0011268 de 2012 en cuanto a la obligación de registrar todas las mediciones en la casilla superior de la tabla de medidas, para mejor ilustración, se encierra con ovalo, las letras P.R y P.A sin especificar a que se refiere y si este es el punto de referencia que se toma para que a partir de ahí se tomen las demás medidas, se desconoce de que se trata, por ende, al ir al lugar de los hechos a realizar un replanteo de las medidas prácticamente tendríamos que ir a adivinar cual fue el punto de referencia que relacionó la

unidad de tránsito, en el lugar de los hechos, se proyectó una medida del supuesto punto de referencia, sin embargo no hay registro de las medidas del punto A, B y C, al parecer, toma las medidas del borde de la vía y a su vez proyecta una medida al eje delantero de la moto como medida número 1 y luego al eje trasero de la moto como medida número 2, posteriormente del eje trasero de la moto proyecta una medida al punto número 3 que es el vértice trasero del bus y por ultimo del eje trasero de la motocicleta proyecta de nuevo una medida hacia el vértice delantero del bus, ello implica que los puntos de amarre no son fijos, puesto que al girar o rotar cada evidencia 360 grados, dificulta la ubicación de las evidencias en el lugar de los hechos.

- B) El método de triangulación es utilizado cuando no se puede trazar una línea base, que permita la acotación de los diversos puntos de medidas, generalmente porque el diseño de la vía no es recto, el método consiste en ubicar un punto de medida, debidamente acotado a dos puntos de referencia A y B diferentes, y que unidos entre si forman un triángulo perfecto, por ello se denomina triangulación. El bosquejo topográfico realizado por la unidad de tránsito no acoge tal actuación, ya que solo plasma 4 medidas tal cual lo estipulado en la Resolución 0011268, además las medidas plasmadas, son incorrectas ya que el punto de partida o supuesto punto de referencia, no está documentado. Es aconsejable ubicar dos puntos de referencia que abarquen toda el área del accidente o lugar de los hechos, a ejemplificar con el mismo bosquejo que realizó la unidad de tránsito, pero se hará tal y como lo recomienda la resolución 0011268, para lograr recolectar 8 medidas, solo con la adecuada fijación de los vehículos involucrados.
- C) Además de las anteriores observaciones, el funcionario de tránsito, no relacionó el ancho de la vía, carril, puntos cardinales, sentido vial y en que sentido transitaban los vehículos involucrados al momento de presentarse el evento.

E) De resaltar la relación de una huella, al parecer de trayectoria dejada por el vehículo tipo bus, pero no relaciona longitud, puntos de amarre o de referencia, tampoco relaciona la proyección de medidas para posterior ubicación de esta huella sobre la vía si se requiriere un replanteo de medidas.

Figura 3. Puntos de referencia



3. ELEMENTOS DEL VIDEO

Al verificar el video suministrado por la señora Vivian Andrea Lucumí (esposa-victima), identificada con cedula de ciudadanía número 1112481313 se puede evidenciar lo siguiente:

VID-20211207-WA0031.mp4:

Entre el segundo 27 y el segundo 30, se aprecia la posición final de la motocicleta, con volcamiento lateral derecho, rin delantero de la motocicleta totalmente deforme y desalojada de la llanta.

En el segundo 37 se observan fragmentos plásticos de color blanco al parecer dejados por la colisión entre la motocicleta y el vehículo tipo bus, de igual forma una mancha de aceite dejada en la vía, sobre la línea continua.

En el segundo 41 a segundo 47 se observa una huella al parecer de trayectoria la cual pudo haber sido dejada por el vehículo tipo bus.

Del minuto 02 a minuto 16 se observa parte del miembro inferior izquierdo sobre la carpeta de rodado junto a la zona verde del lado derecho.

VID-20211207-WA0014.mp4

En este video se observa un lago hemático sobre la carpeta de rodado a la orilla de la vía, en donde cae el lesionado al momento de ocurrir el accidente de tránsito y la motocicleta en donde se trasportaba el lesionado la cual queda aproximadamente a 2 metros hacia el sur del lago hemático, lado derecho.

VID-20211207-WA0015.mp4, distancia entre el punto de impacto y la ubicación final del vehículo.

En este video se observan los daños presentados en el vehículo tipo bus involucrado en el accidente de tránsito, estos se presentan en el lateral del costado izquierdo del vehículo en donde se desprenden varias partes del capote.

El día 12 de diciembre 2021 se realizó visita al lugar de los hechos o lugar donde ocurrió el accidente de tránsito y con base en las evidencias recolectadas por testigos y allegados, se elaboró la animación de la dinámica probable del accidente de tránsito, con la ayuda del software de reconstrucción EDGE FX, para así podernos dar una idea de cómo se desarrolló el accidente de tránsito antes de que colisionaran los vehículos involucrados.

El análisis de tráfico vehicular en el sitio del accidente, permitió observar y concluir que los vehículos que transitan por la vía que del municipio de Timba conduce a Suarez Cauca, incurren de manera frecuente en infracciones, es decir, no acatan la señal restrictiva de velocidad en el sector, no reducen la velocidad en la curva, por ende la semicurva con punto de inclinación o punto de peralte conlleva invasión de carril contrario.

Figura 4. Tránsito Timba a Suárez



Fuente: Autor

Figura 5. Curva con peralte



Si se conduce a una velocidad muy alta, la fricción no es suficiente para mantener el vehículo en la carretera, especialmente en curva; por ello la calzada debe tener cierta inclinación para que ayude a evitar que el vehículo se desplace hacia fuera por la fuerza centrífuga, esta inclinación se llama peralte.

Fuente: Autor

La fotografía del sitio del accidente, permite establecer que la vía tiene un peralte del 6% positivo para el carril exterior, por consiguiente, la conducción imprudente

de quien opta por cortar la curva, para no disminuir la velocidad y contrarrestar el fenómeno de la fuerza centrípeta, genera una maniobra peligrosa con resultados fatales, que técnicamente y de acuerdo a las hipótesis de la Resolución 11268 de 2012, se traduce en causa atribuible al conductor.

4. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE

4.1 Análisis De Evitabilidad

En la generación de todo accidente, se vinculan causas relacionadas con la aptitud y actitud de los conductores, con el estado de la vía y del vehículo. Por evitabilidad se entiende el análisis realizado a la secuencia del accidente en las condiciones específicas del mismo, que permita determinar si los conductores de los vehículos durante su proceso de conducción una vez percibido el riesgo, podían o no realizar maniobras físicamente posibles que le permitieran evitarlo, teniendo en cuenta las normas establecidas, la visibilidad, tiempos de reacción, estado de los vehículos, etc. Cuando un conductor percibe un riesgo, inicia una serie de eventos, procesos, que se desarrollan con el único fin de evitar el peligro o hacerlo menos grave, estos procesos dependen de aspectos dinámicos, anímicos, conductuales, siendo los más usados las maniobras evasivas hacia izquierda o derecha, así como el proceso de frenada de emergencia. No hay evidencia registrada en IPAT 019 que demuestre que el conductor del vehículo numero 1 haya ejecutado algún proceso de evasión para evitar el siniestro.

Para analizar la evitabilidad del accidente se describe a continuación un proceso normal de maniobra de emergencia, teniendo como claro que toda persona en calidad de conductor debe conocer y aplicar durante el ejercicio mismo de la actividad.

El conductor observa el peligro, a partir de este instante transcurren aproximadamente entre uno coma dos (1,2) y uno coma cinco (1,5 s) segundos, en frenar o realizar alguna maniobra, por ejemplo girar; al activar los frenos, las llantas disminuyen su velocidad de giro, y si se pisa fuertemente el pedal se pueden bloquear las llantas, por lo que el vehículo finalmente se desplaza un trayecto frenando con llantas a punto de bloquearse o deslizando antes de detenerse totalmente, en este último caso es posible que quede marcada una huella de frenada, si se elige la maniobra de giro el vehículo se desviará en la trayectoria que el conductor le dé a la dirección, y dependiendo del ángulo el vehículo solamente cambiará de dirección sin derrapar lateralmente.

Comparado la maniobra de evasión descrita, con el diagrama croquis, se concluye que la posición final de la motocicleta es distante de una huella de trayectoria dejada sobre el césped por parte del vehículo 1 bus, esta evidencia indica que el conductor del vehículo bus, ejecutó acción de desaceleración posterior al impacto.

En los anteriores procesos se involucran dos distancias recorridas por el vehículo, primero la distancia que recorre el vehículo durante el tiempo de reacción del conductor, llamada distancia de reacción **dR**, y segundo la distancia que recorre el vehículo durante la parada **dP**, la distancia total de parada **dT**, es la suma de las dos, es decir, **dT = dR + dP**; Es importante anotar que cuando se bloquean las llantas se pierde maniobrabilidad en la conducción, pero para el caso que nos ocupa esta circunstancia no fue posible probarla, ya que no quedo marcas de posible huellas de frenada sobre la calzada, pero si evidencia conforme al informe de accidentes que el vehículo bus deja marcada sobre la zona verde una huella de trayectoria con una distancia de 32 metros una distancia que nos lleva a cuestionarnos las razones de la misma, podría ser que la capacidad de percepción y reacción de su conductor se encontraban afectadas y/o que el vehículo presentó falla mecánica?

La magnitud de las deformaciones que se observan en la motocicleta se debe simplemente a la diferencia de masas de los rodantes pues es claro que al tratarse de una colisión excéntrica izquierda la magnitud del vector de incidencia es la masa del bus por ende deducir una presunta responsabilidad tomando como referente los daños de un solo vehículo estaríamos parcializando ya que al tratarse de una colisión excéntrica (Los vehículos están enfrentados con los ejes paralelos pero un vehículo está desplazado respecto del otro, se da más a menudo en vías interurbanas, pues al conducir a mayor velocidad no podemos corregir la maniobra inadecuada que lo produce. Lo común es que se dé porque **un vehículo se desvía de su carril en una vía de doble sentido** los dos rodantes generan fuerza pero solo aquellos que tengan mayor coeficiente de rigidez evidenciaran menor daño estructural; En las colisiones producidas entre vehículos cuyas diferencias de masas son notorias es importante el análisis y la objetividad para la determinación de los rangos previos al impacto, la determinación de los rangos de valores de velocidad, previas al impacto, se encuentra afectada de una serie de variables que hacen el cálculo muy inestable. Por otro lado, se verifica que la sensibilidad del sistema responde a tres variables principales como lo son la diferencia de las masas, los ángulos post impacto y los valores de coeficiente de fricción. Esta sensibilidad no resulta tan notoria ante el desarrollo de los algoritmos tradicionales de cómputo (aplicación directa del principio de la cantidad de movimiento).

Se observa de igual forma en el diagrama del croquis elaborado por el oficial de tránsito una huella que describe como trayectoria perteneciente al rodante numero 1 bus, la cual es dejada sobre la grama adyacente al límite de la vía la cual conforme al oficial tiene una longitud de 32 mts, esto se define como la energía frenante y es la energía desarrollada por los neumáticos en la fase que va desde el momento de la colisión al de posición final de los vehículos que han colisionado, o desde que se actúa sobre los frenos, hasta el punto de colisión o hasta la posición final, según

los casos. Se calcula según la fórmula: $E = P \times a \times D$; Donde "P" es el peso del vehículo, "a", es el coeficiente de adherencia de la ruta y "D", la distancia recorrida desde el lugar de la colisión hasta el lugar de detención final, distancia que conocemos con el nombre de Desplazamiento.

Si ubicamos valores podríamos tener $E = 3.050 \times 0.5 \times 32 = 48.8$ K/H; aclarando que no se cuenta con datos concretos en el informe de accidente como la cantidad de pasajeros que viajaban en el bus lo cual incrementaría el peso bruto del bus, de igual forma tampoco se tiene un referente al punto de impacto entre los rodantes ni la distancia entre este y los rodantes lo que nos lleva a que el valor de los 48.8k/h serían hipotéticos pero en ningún caso **menor a este referente**, esta sería la posible velocidad a la que podría circular el bus luego del impacto; esto de igual forma nos lleva a deducir que antes de la colisión presuntamente el bus podría estar excediendo los límites de velocidad establecido para el tramo de vía que conforme a la señal es de 50 k/h

La magnitud de las deformaciones que se observan en la motocicleta se debe simplemente a la diferencia de masas de los rodantes pues es claro que al tratarse de una colisión excéntrica izquierda la magnitud del vector de incidencia es la masa del bus, por ende deducir una presunta responsabilidad tomando como referente los daños de un solo vehículo estaríamos parcializando ya que al tratarse de una colisión excéntrica los dos rodantes generan fuerza pero solo aquellos que tengan

mayor coeficiente de rigidez evidenciaran menor **daño estructural**; en las colisiones producidas entre vehículos cuyas diferencias de masas son importantes y se desarrollan en encrucijadas, la determinación de los rangos de valores de velocidad, previas al impacto, se encuentra afectada de una serie de variables que hacen al cálculo muy inestable. Por otro lado, se verifica que la sensibilidad del sistema responde a tres variables principales como lo son la diferencia de las masas, los ángulos post impacto y los valores de coeficiente de fricción. Esta sensibilidad no resulta tan notoria ante el desarrollo de los algoritmos tradicionales de cómputo (aplicación directa del principio de la cantidad de movimiento), Aunque algunas medidas fueron recolectadas más tarde, del mismo lugar donde ocurrió el accidente, tomando como referencias las juntas de dilatación de las calzadas y las fotografías existentes en el expediente penal, es inevitable verificar una cierta incertidumbre en torno a la ubicación del punto de impacto.

El inicio de las efracciones de la motocicleta (vehículo 2) no coincide exactamente con el punto de cambio de dirección de la huella de trayectoria del bus; que además señala que este último empezó a detenerse posterior al impacto. Todo esto nos conduce a verificar una incertidumbre de las componentes de la proyección post impacto sobre el eje de las abscisas, tanto para la motocicleta como para el vehículo de mayor masa. En segundo lugar, la "tesis" de la alta velocidad, ocultaría en si misma que las causas de las lesiones para la motocicleta se deben a la rigidez y la excentricidad del objeto con el cual entra en contacto, resulta conveniente a los intereses de la parte asesorada orientar la investigación a una pericia donde los temas se enfoquen a determinar la aceleración angular necesaria para producir las lesiones gravísimas.

El hecho que analiza la evitabilidad del accidente radica en determinar en qué lugar se encontraba cada vehículo cuando podía percibir al otro como riesgo, y así realizar

las maniobras tendientes a evitar el contacto entre ellos, maniobras como frenar o girar.

Tomando la opción que la motocicleta hubiese realizado maniobra de adelantamiento la probabilidad física de que la misma se hubiera incrustado sobre la estructura del bus toma relevancia, de igual forma existiere una probabilidad de que fuese aplastada por el sobrepaso del bus, lo que hipotéticamente carece de un fundamento debido a la rotación generada por el impulso y su posterior posición final la cual es transversal al eje longitudinal de la calzada.

En el sitio se observa conforme a evidencias filmicas recopiladas derrame de fluido interno de motor (aceite) producto de la ruptura del lateral izquierdo vs la posición final de la motocicleta dejando una huella de arrastre que no fue debidamente acotada en el informe de accidente pero que no podría sobre pasar los 3 mts de longitud lo que indica que la motocicleta no se encontraba en exceso de velocidad ya que el desplazamiento no es alto, por otro lado el vehículo número uno para evitar este accidente no ejecuta acción evasiva alguna

Tomando como referente la mancha de aceite de motor dejada sobre la carpeta de rodado y que pertenece a la motocicleta es claro determinar que sería el punto de impacto y este soporta que no existe invasión de carril adyacente de sentido contrario por parte de la motocicleta por ende no podría sustentarse un adelantamiento por parte de la motocicleta

Figura 6. Derrame de fluido interno de motor



Fuente: Autor



5. SOPORTE NORMATIVO

Conforme a la ley 769/02 Código Nacional de Tránsito

ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación,

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 107. LÍMITES DE VELOCIDAD EN ZONAS RURALES. La velocidad máxima permitida en zonas rurales será de ochenta (80) Kilómetros por hora; para nuestro caso existe señalización que limita la velocidad a 50 k/h

Así las cosas, su Señoría y al Señor Fiscal se les solicita muy respetuosamente que dicho cuestionario sea incorporado conjuntamente con el análisis técnico del informe policial de accidente de tránsito como medio probatorio.

Muchas gracias.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Danilo Tovar Martinez', with a large, stylized initial 'D'.

DANILO ARTURO TOVAR MARTINEZ

C.C. Nro. 16.694.850 de Cali.

Investigador en Accidentes de Tránsito

Técnico Profesional en Seguridad Vial

Resolución 8515 sep. 2010

Anexos:

Animación

Soporte Licencia Software Certificación

Técnico Seguridad Vial

Notificación:

Autorizo notificaciones al correo electrónico : dartoma@hotmail.com -
d.t.perito@gmail.com

Celular: 3114765019

BIBLIOGRAFÍA

Kenneth L. Carper – Forensic Engineering - CRCPress, 2nd edition, 432 págs. ISBN 0-8493- 7484-7 Randall K.

Noon – Forensic Engineering Investigation - CRCPress, 1st. edition, 488 págs. ISBN 0-8493-0911-5 1

Kenneth L. Carper – Forensic Engineering - CRCPress, 2nd edition, 432 págs. ISBN 0-8493- 7484-7 Randall K.

J. P. C. Aníbal O. García, «Utilización de Modelos Dinamicos en la Investigación de Accidentes Viales,» Congreso Iberoamericano de Accidentología Vial, 2003.

A. O. García, «Acerca del coeficiente de restitución,» Publicación trimestral del consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista de la ciudad de Buenos Aires, vol. 7, Diciembre 2003.

**PARA VER LA ANIMACIÓN 3D -
OSCAR MARINO LEON POPO
HACER CLICK EN EL SIGUIENTE
LINK:**

[https://1drv.ms
/u/s!AtScW1L6L
tdPiSjk0PvnKQ
AWt81c](https://1drv.ms/u/s!AtScW1L6LtdPiSjk0PvnKQAWt81c)

 FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1964**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUL-1982 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

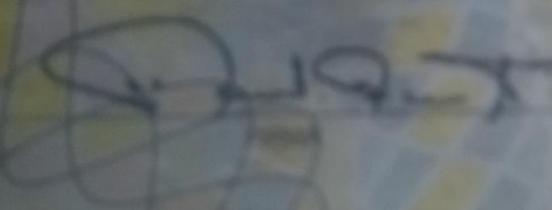
INDICE DERECHO

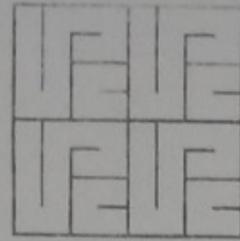


A-1500100-00010842-M-0016694850-20080603 0000358298A 1 6180006197

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.694.850**
TOVAR MARTINEZ
APELLIDOS
DANILO ARTURO
NOMBRES





**Universidad
Piloto de Colombia**
UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN

EDUCACIÓN CONTINUADA

Certifica que

Danilo Arturo Tovar Martínez

Identificado (a) con c.c. 16,694,850

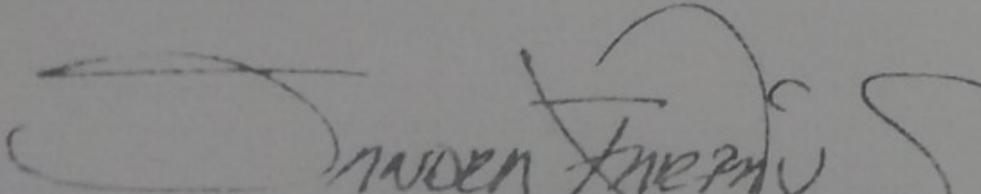
expedida en Cali (Valle)

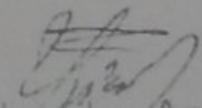
Participó en el Diplomado

Homogenización y Análisis de Experticios Técnicos en Vehículos

Con una intensidad de 120 horas y cumplió con todas las exigencias académicas

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de Octubre de 2008


Director de Posgrados y Educación Continuada


Coordinador Académico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
Creada mediante Decreto Nro. 4222 del 23 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el (a) señor (a):

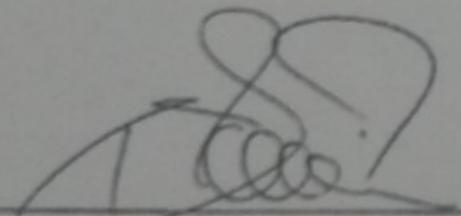
DANILO ARTURO TOVAR MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía N° 16694850

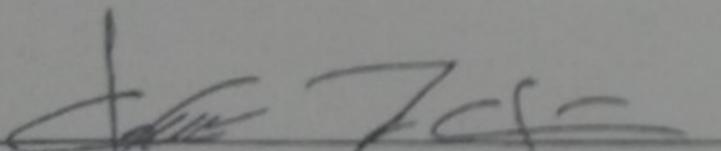
Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto le otorga el título de:

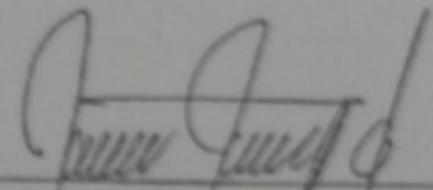
"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

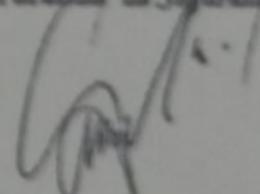
Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución N° 8515 del 27 de septiembre de 2010
del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de AGOSTO de 2012
Registrado en el libro 1 folio 153 bajo el número 4707.


Intendente, EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial


Coronel, CARLOS HERNÁN CAMACHO SARMIENTO
Director Escuela de Seguridad Vial


Mayor, DAGOBERTO GONZÁLEZ FIGUEROA
Decano Facultad de Seguridad Vial


Brigadier General, RODRIGO GONZÁLEZ HERRERA
Director Nacional de Escuelas



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

DANILO ARTURO TOVAR MARTINEZ

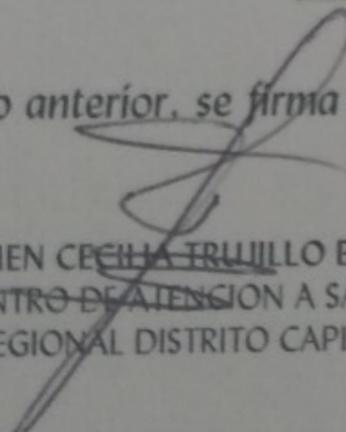
Con Cédula de Ciudadanía No. 16.694.850

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANTENIMIENTO BASICO AUTOMOTRIZ

Con una duración de 30 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogota D. C. a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil Seis (2006)


CARMEN CECILIA TRUJILLO BLANCO
SUBDIRECTOR CENTRO DE ATENCION A SANTAFE DE BOGOTA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SGC2006AP02751 25/08/2006
No Y FECHA DE REGISTRO



Técnico Profesional en
Seguridad Vial
Dirección Nacional de
Escuelas Policía Nacional



CPITVC

**DANILO ARTURO
TOVAR MARTÍNEZ**
C.C. No. 16.694.850
REG. INSC. No 01722-13946 Jul/2022
RES. No. 590 Julio 29/2022



Este documento acredita a su titular para ejercer la profesión de Técnico o Tecnólogo en Transporte y Vías y/o Seguridad Vial dentro del territorio nacional, en concordancia con las leyes 33 de 1989 y 842 de 2003



CPITVC

Guillermo Villamarín Eslava
Presidente CPITVC

Manuel Arias Molano
Director Ejecutivo CPITVC

www.consejoprofesionalityvc.org

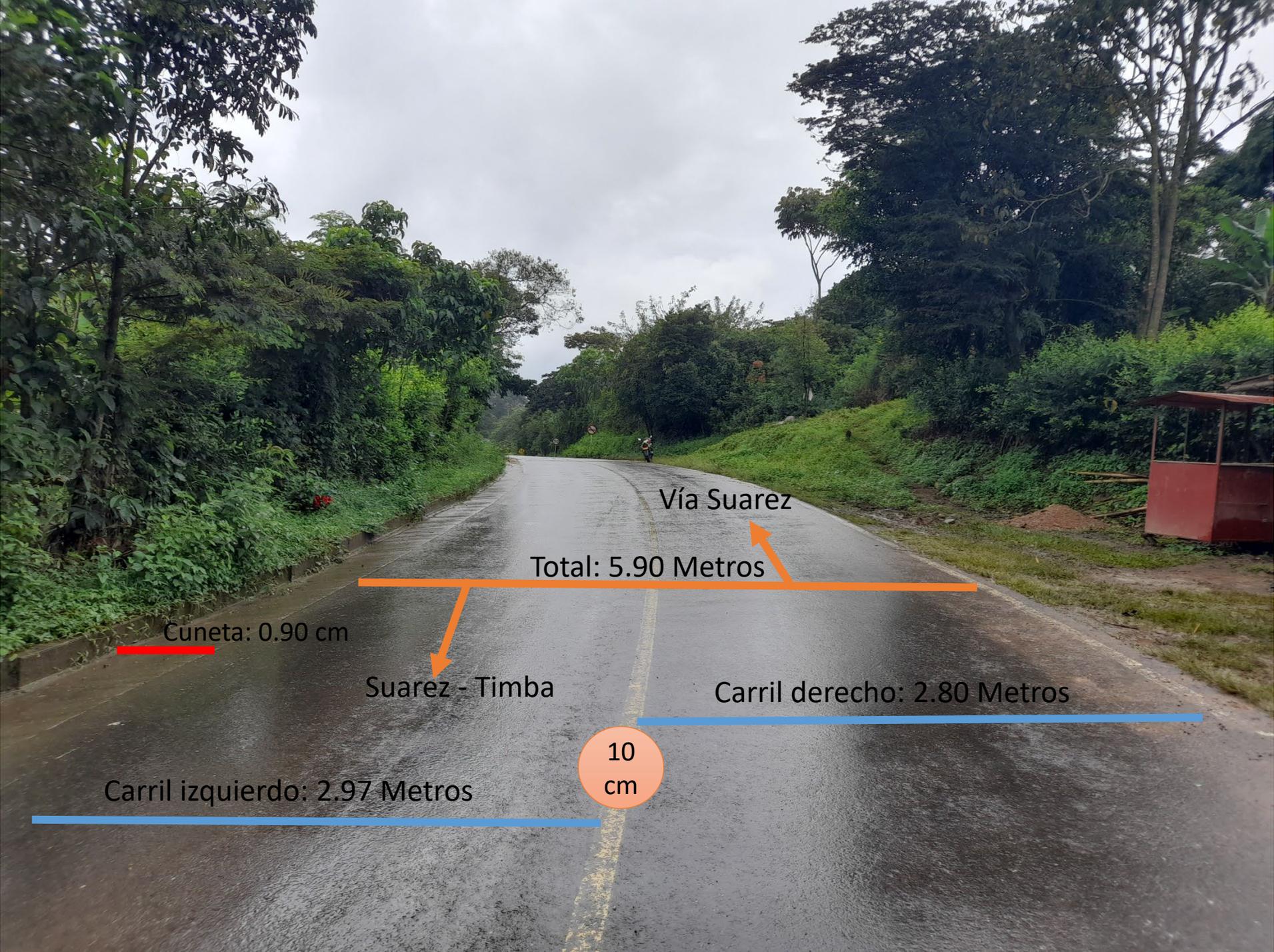


5 Metros
12 cm

10 Metros
6 cm

10 Metros
6 cm

5 Metros
10 cm



Vía Suarez

Total: 5.90 Metros

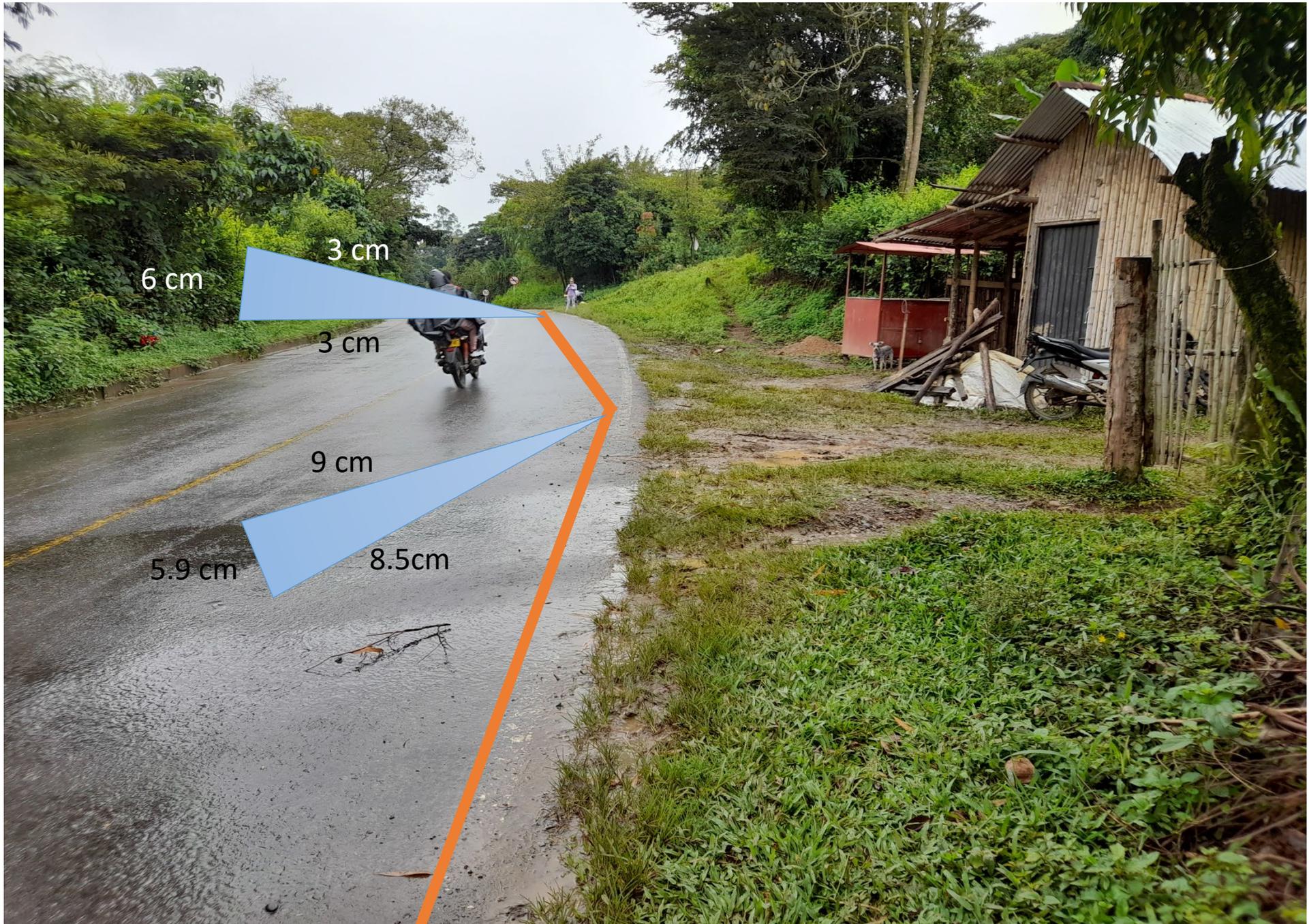
Cuneta: 0.90 cm

Suarez - Timba

Carril derecho: 2.80 Metros

Carril izquierdo: 2.97 Metros

10
cm



6 cm

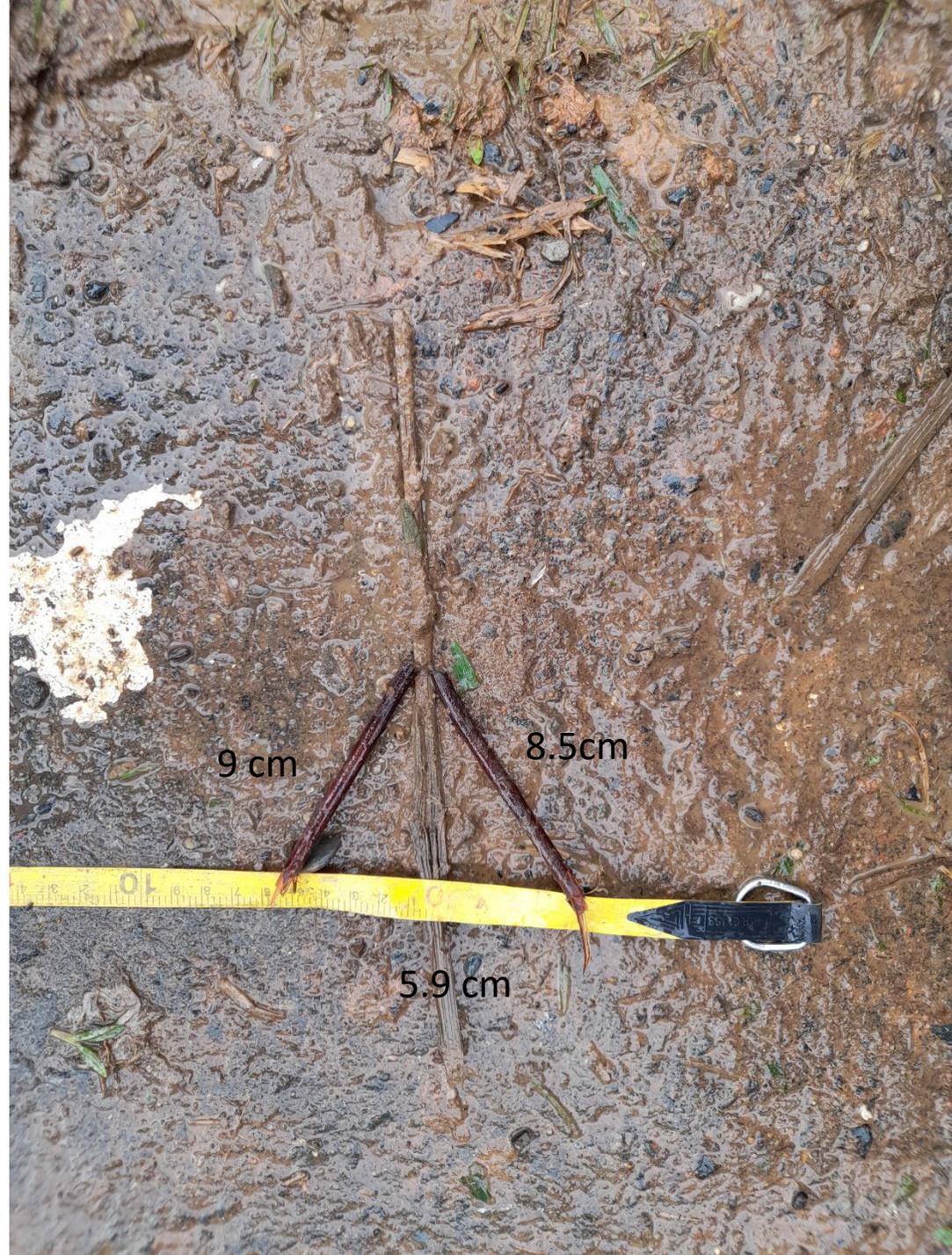
3 cm

3 cm

9 cm

5.9 cm

8.5cm



9 cm

8.5 cm

5.9 cm



6 cm

3 cm

3 cm

06 10